



**UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

**TESIS**

**“LOS RIESGOS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS  
PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DEL GRUPO  
FAMILIAR EN VILLA EL SALVADOR 2017”**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

**ABOGADO**

**AUTOR:**

**ALBERTO RICARDO CÁCERES TOVAR**

**LIMA – PERÚ**

**2018**

**ASESOR DE TESIS**

**Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS**  
**DERECHO PENAL**

**Jurado Examinador**

**Presidente: DR. ANAXIMANDRO PERALES SANCHEZ**

**Secretaria: DRA. NOEMI VIZCARDI ROZAS**

**Vocal: DR. JUBENAL FERNANDEZ MEDINA**

## **Dedicatoria**

**A MI MADRE...**

**por darme la vida. y sé que desde el cielo me cuida y me guía**

**para que todo me salga bien.**

**A MI FAMILIA...**

**por ser el motor que impulsa mi vida**

## **Agradecimiento**

**...a la universidad de los talentos por haberme dado la oportunidad  
de cambiar mí destino.**

## **DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD**

**Por el presente documento yo, Alberto Ricardo Cáceres Tovar, bachiller de la carrera de Derecho Corporativo, informo que he elaborado la Tesis / Trabajo de Suficiencia Profesional denominada “Los riesgos de la violencia contra las personas de la tercera edad del grupo familiar en Villa El Salvador 2017”**

**Para optar el Título Profesional, declaro que este trabajo ha sido desarrollado íntegramente por el autor que suscribe y afirmo que no existe plagio de ninguna naturaleza. Así mismo, dejo constancia de que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo, por lo que no se ha asumido como propias las ideas vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos como en Internet.**

**Así mismo, afirmo que soy responsable de todo su contenido y asumo, como autor, las consecuencias ante cualquier falta, error u omisión de referencias en el documento. También reconozco que este compromiso de autenticidad y no plagio puede tener connotaciones éticas y legales.**

**Por ello, en caso de incumplimiento de esta declaración, acepto ser sometido a lo dispuesto en las normas académicas que dictamine la UNIVERSIDAD TELESUP.**

**Lima, 27 de agosto del 2018.**

---

**ALBERTO RICARDO CÁCERES TOVAR**

**DNI 28290373**

## RESUMEN

La presente tesis titulada “Los riesgos de la violencia contra las personas de la tercera edad del grupo familiar en Villa El Salvador 2017” tiene el objetivo de dar a conocer el incremento alarmante de la violencia contra los derechos fundamentales de las personas adulto mayor y el escaso conocimiento jurídico normativo de este sector de la sociedad de Villa el Salvador, por la falta de información y desinterés de las autoridades distritales, gubernamentales y de su propio entorno familiar.

Además, es preciso indicar que la investigación de nivel descriptivo, de un método básico y diseño no experimental, nos lleva a sostener que el estado no debe esperar que el sistema regional latinoamericano que defiende los derechos humanos del adulto mayor se pronuncie para tomar las acciones correctivas a su favor.

La aplicación generalizada en el país de la Ley 30364, que oriente las acciones en defensa de los derechos humanos de las personas de la tercera edad sería el mínimo reconocimiento para aquellas personas que dieron lo mejor de sus vidas en beneficio de sus familiares, de la sociedad y del estado.

Palabras Claves: Derechos humanos, adulto mayor, violencia familiar.

## **ABSTRAC**

This thesis entitled "The risks of violence against the elderly of the family group in Villa El Salvador 2017" aims to publicize the alarming increase in violence against the fundamental rights of the elderly and the limited normative legal knowledge of this sector of the society of Villa el Salvador, due to the lack of information and disinterest of the district, government authorities and their own family environment.

It is also necessary to indicate that the investigation of a descriptive level, of a basic method and non-experimental design, leads us to maintain that the state should not expect the regional system in defense of the human rights of the elderly to pronounce it self to take the corrective actions in his favor.

The application in the country of the law 30364, which Orient actions in defense of the human rights of elderly people would be minimal recognition for those who gave the best of their lives for the benefit of relatives the society and the State.

Key words: Rights human, senior, family violence.



	<b>Pág.</b>
<b>CARÁTULA</b>	<b>i</b>
<b>PÁGINAS PRELIMINARES</b>	
Asesor de Tesis	ii
Jurado examinador	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Declaratoria de autenticidad	vi
<b>RESUMEN</b>	<b>vii</b>
<b>ABSTRACT</b>	<b>viii</b>

## **INDICE**

	<b>Pág.</b>
<b>INDICE DE CONTENIDOS</b>	<b>ix</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b>	<b>xii</b>
<b>ÍNDICE DE GRÁFICOS</b>	<b>xiii</b>
<b>GENERALIDADES</b>	<b>xiv</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>xv</b>
<b>I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>16</b>
1.1. Planteamiento de Problema	16
1.2. Formulación del problema	20
1.2.1. Problema general	
1.2.2. Problemas específicos	
1.3. Justificación del estudio	33
1.4. Objetivos de la investigación	39
1.4.1. Objetivo general	
1.4.2. Objetivos específicos	
<b>II. M ARCO TEÓRICO</b>	<b>44</b>
2.1. Antecedentes de la Investigación	44
2.1.1. Antecedentes nacionales	

2.1.2. Antecedentes internacionales	
2.2. Bases teóricas de las variables	51
2.3 Definición de términos básicos	87
<b>III. MARCO METODOLÓGICO</b>	<b>93</b>
3.1. Hipótesis de la investigación	93
3.1.1. Hipótesis general	
3.1.2. Hipótesis específicas	
3.2. Variables de estudio	93
3.2.1. Definición conceptual	
3.2.2. Definición operacional	
3.3. Tipo y nivel de la investigación	93
3.4. Diseño de la investigación	94
3.5. Población y muestra de estudio	95
3.5.1. Población	
3.5.2. Muestra	
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	96
3.6.1. Técnicas de recolección de datos	
3.6.2. Instrumentos de recolección de datos	
3.7. Métodos de análisis de datos	97
3.8. Aspectos éticos	98
<b>IV. RESULTADOS</b>	<b>99</b>
4.1. Resultados	
<b>V. DISCUSIÓN</b>	<b>109</b>
5.1. Análisis de discusión de resultados	
<b>VI. CONCLUSIONES</b>	<b>115</b>
6.1. Conclusiones	
<b>VII. RECOMENDACIONES</b>	<b>116</b>
7.1. Recomendaciones	

<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	119
<b>ANEXOS</b>	124
Anexo 1: Instrumentos	125
Anexo 2: Validación de Instrumentos	129
Anexo 3: Matriz de consistencia	140

## INDICE DE TABLAS

	pág.
Tabla N°01 La Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar...	78
Tabla N° 02 Las modificaciones a nuestra legislación sobre la violencia...	79
Tabla N° 03 Considera usted que el delito de violencia familiar debe ...	80
Tabla N° 04 Considera usted que el daño ocasionado por la violencia...	81
Tabla N° 05 Considera usted que debido al aumento de la violencia...	82
Tabla N° 06 Desde su litigación diaria en los procesos por violencia...	83
Tabla N° 07 Ha disminuido la violencia física y psicológica contra el adulto...	84
Tabla N° 08 Considera usted que su actuación en el proceso de violencia ...	85
Tabla N° 09 Considera usted que la violencia familiar en el distrito de Villa...	86
Tabla N° 10 Considera usted que deben establecerse mayores módulos de...	87

## INDICE DE GRAFICOS

**pág.**

Gráfico N° 01 La Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar...	78
Gráfico N° 02 Las modificaciones a nuestra legislación sobre la violencia ...	79
Gráfico N° 03 Considera usted que el delito de violencia familiar debe ...	80
Gráfico N° 04 Considera usted que el daño ocasionado por la violencia...	81
Gráfico N° 05 Considera usted que debido al aumento de la violencia...	82
Gráfico N° 06 Desde su litigación diaria en los procesos por violencia...	83
Gráfico N° 07 Ha disminuido la violencia física y psicológica contra el adulto...	84
Gráfico N° 08 Considera usted que su actuación en el proceso de violencia ...	85
Gráfico N° 09 Considera usted que la violencia familiar en el distrito de Villa ...	86
Gráfico N° 10 Considera usted que deben establecerse mayores módulos de...	87

## INTRODUCCIÓN

La proliferación de la violencia familiar contra el adulto mayor en el distrito de Villa Salvador cada vez va en aumento, causando conmoción tanto en el interior del grupo familiar, como a la misma sociedad residente en la jurisdicción, la gravedad de las acciones conlleva a dar la voz de alerta, con la única intención de que los elementos que conforman la cadena de prevención, sanción y erradicación realicen la aplicación de la norma 30364 a fin de contrarrestar las deficiencias de la falta de aplicación de la Ley.

Las personas que conforman la población adulto mayor, es considerada como el pasivo intrafamiliar en el distrito, el menosprecio y la indiferencia contra ella, hace que se originen una serie de atentados contra los derechos fundamentales de esta significativa población, la cual se encuentra gravemente afectada en sus derechos humanos.

El machismo, el alcoholismo, la drogadicción, la delincuencia, la falta de educación, juegan un papel preponderante como factores negativos que desencadenan la agresión contra las personas de la tercera edad, las omisiones y las acciones contra los ancianos colisionan frontalmente contra todas las normas que salvaguardan sus derechos, es el motivo del desarrollo de la investigación, el de reconocer y hacer prevalecer el reconocimiento general de la población que conforma en nuestra sociedad las personas mayores de 60 años, llamadas adulto mayor.

La investigación llevada a cabo, está basada en un marco teórico obtenido tanto de investigaciones nacionales como de procedencia internacional, debido a que la violencia familiar está generalizada en todas las regiones del orbe, las bases legales corresponden a la normatividad internacional como la convención regional de los derechos del adulto mayor celebrada en San José de Costa Rica, La

convención regional sobre los derechos de los jóvenes, la convención Belém Do Pará y el CEDAW para la defensa de los derechos de la mujer.

Las convenciones sobre los derechos fundamentales enarbolados por los diversos sistemas encargados de su protección y en el plano nacional tenemos a nuestra constitución, la Ley 30364, El código de los niños y los adolescentes, la ley 30490 sobre los derechos del adulto mayor y las demás normas conexas encargadas de proteger los derechos fundamentales de este sector de la población.

# I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

## 1.1 Planteamiento del problema - Aproximación Temática

Al sur de Lima metropolitana, emergió una ciudad con toda la precariedad que puede darse cuando una población trata de conquistar una zona desierta, sin agua ni pistas de comunicación, sin la presencia estatal en toda su dimensión orgánica, sin servicios básicos ni alumbrado eléctrico, los primeros pobladores conjuntamente con sus familiares, llegaron desde los lugares más empobrecidos de Lima, sumado a este éxodo, llegaron familias del interior con características de las regiones de donde habían emigrado, haciendo prevalecer sus formas y costumbres en el bullicioso y emergente distrito de Villa el Salvador, con sus 381,790 habitantes que hoy en día conforman la sociedad distrital.

En su artículo elaborado para el periódico español El País, Bango (1987: 2do. Párr.), escribió que después de deliberar se estudiaron las candidaturas y decidieron conceder el Premio Príncipe de Asturias de la Concordia al pueblo de Villa el Salvador, esta ciudad, con autogestión y práctica democrática, ha realizado un tipo de ciudad productiva y solidaria, instrumento importante para vencer el subdesarrollo y la violencia social y es una representación de lucha del pueblo latino americano recomendable para las sociedades del orbe.

Esta amalgama de habitantes de todos los rincones del Perú, ha hecho posible la conquista del desierto a un grado tan alto, que el 15 de mayo de 1987, fue galardonada con el primer Premio Príncipe de Asturias a la Concordia, por ser un ejemplo de autogestión y de paz, que ha crecido con el esfuerzo y la organización de sus habitantes.



Como se puede observar, los hombres, mujeres, ancianos y niños hicieron de un desierto de arena, un lugar decente donde vivir, desde los inicios de creación esta urbe no ha dejado de crecer para beneficio de sus habitantes.

La realidad detrás del premio Príncipe de Asturias, es que así, como llegaron con sus ancestrales normas de trabajo disciplinado y organizado conocido como el “ayni” y “minka”, desde su cosmovisión ancestral y machista, traían además el dominio totalitario contra los otros miembros del grupo familiar

Los ancianos conocidos como “machu” y “mamacha” a quienes, en las profundidades de las regiones, son respetados por los conocimientos transmitidos de generación en generación, tanto para el desarrollo de los hombres, como para las mujeres en sus actividades a las cuales deberían enfrentar en su vida cotidiana.

En el distrito de Villa el Salvador los ancianos pasaron a formar el pasivo familiar, ellos desconocían la ciudad y todo lo relacionado a educación y actividades laborales. Era un mundo nuevo y este mundo dio poder absoluto al hombre representante del hogar; esta nueva hegemonía y autoridad patriarcal, hace que Villa el Salvador, sea una de las ciudades con mayor índice de Violencia contra el grupo familiar conformado por la mujer, los descendientes y las personas de la tercera edad, quienes dependen íntegramente de la fuerza y conocimiento del hombre.

Sumado a ello el machismo, el alcoholismo, la drogadicción, la delincuencia, la ignorancia y otros factores desencadenantes de la violencia en el seno del grupo familiar, ha llevado a cifras alarmantes de ataques por parte del hombre cabeza de hogar, entre ellos a los ancianos que conforman el grupo de la tercera edad del grupo familiar y del distrito.

En una conferencia Barrios E. (2017:8) expresó: “En el período comprendido diciembre 2015 hasta diciembre 2016, se registraron 197,485 denuncias por violencia familiar y resueltas por los operadores judiciales 130,262”.

La presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial la doctora Elvia Barrios Alvarado, quien el 18 de abril del 2017, en reunión entre el Consejo de Prensa Peruana y los representantes del sector judicial entregó las cifras exactas a la prensa sobre el alarmante incremento de la violencia familiar.

Villa el Salvador ha sido escenario de actos y omisiones contra el grupo familiar tanto que podemos apreciar claramente, que en vez de controlar o disminuir la violencia familiar, ella va en aumento en la localidad y cuando la presidenta de la Comisión de Justicia de Género expresa que se ha resuelto 130,262 no dio a conocer el resultado y tampoco se tiene conocimiento sobre el estado de las 67,223 denuncias restantes.

A los dos meses de haber iniciado las prácticas pre profesionales en el distrito de Villa el Salvador, se observar y constatar que las personas de la tercera edad, que acompañaban a las mujeres que solicitaban orientación, por haber sido víctimas de agresión mantenían una actitud amalgamada de terror, sumisión impotencia, indefensión aprendida, silenciosos y con una actitud de resignación, cuya expresión y postura contrastaba con la de las mujeres que solicitaban asesoramiento.

La serena resignación a la tragedia en su condición de testigo o como víctima, fijó la atención del investigador que algo no estaba bien, que estas personas cercanas al final de sus días, vivían una compulsión que no comprendían, pero que la aceptaban como un hecho cotidiano en sus vidas.

Esta indefensión aprendida, llamada así por su descubridor Seligman M. que en 1965 da a conocer su teoría que consiste en que la persona castigada sin justificación por sus actividades adquiere por impotencia y sumisión esta anomalía psicológica.

Es por tal motivo, que se empezó con la lectura de la Ley 30364, con la finalidad de encontrar en su regulación, si había en su contexto normativo, disposiciones a favor de las personas de la tercera edad que hicieran prevalecer sus derechos fundamentales, enarbolados dentro de la constitución política de nuestro país que protegiera y ayudara, a que este sector de la población tuviera acceso directo a la defensa de sus derechos, como también llevar una vida digna, atención sanitaria básica y general, un ambiente equilibrado, para vivir con una mejor calidad de vida, tanto en el seno de su grupo familiar como en su entorno social.

También se investigó en nuestro código penal concluyendo que, es un factor agravante en los delitos en las que las víctimas sean adultos mayores y de igual forma, las personas de la tercera edad se les reduce en un tercio la pena, cuando está involucrada en actos contrarios a la ley por su condición de adulto mayor.

## **1.2 Formulación del Problema de Investigación**

Se formulan los siguientes problemas de investigación:

### **1.2.1 Problema general**

La pregunta general es la siguiente:

**¿Qué riesgos genera para el grupo familiar la agresión contra las personas de la tercera edad en Villa Salvador 2017?**

Podemos manifestar que los riesgos que genera al grupo familiar la agresión contra las personas de la tercera edad en Villa Salvador 2017 y pasaremos a enunciarlos y a proceder a su estudio:

- a) Los riesgos multidimensionales
- b) Los riesgos poli traumáticos
- c) Los riesgos sociales
- d) Los riesgos psicológicos
- e) Los riesgos educacionales
- f) El riesgo espiritual
- g) Los riesgos laborales.

Desarrollo de los riesgos en contra del adulto mayor:

### **a. Los riesgos multidimensionales**

Ocampo José (2005, pág. 46: 1er. Párr.) Nos explica que los logros desarrollados en el cuidado de la salud, las transformaciones epidemiológicas como demográficas a nivel mundial, lleva a que el envejecimiento del ser humano sea de mayor notoriedad, con los desencadenantes en el plano económico y social, enunciando que el encuentro de ancianos que deban ser atendidos desde otra perspectiva médica más compleja, requiriendo de una intervención comprometida a nivel médico, psicológico, social, funcional y contextual, para poder llegar a un diagnóstico acertado y a realizar un seguimiento y atención integral del anciano moderno; es por eso que la atención y evaluación geriátrica multidimensional, debe ser llevada a cabo por un equipo multidisciplinario.

Debemos comprender que, desde la perspectiva sanitaria, se debe ir asimilando que la atención a los riesgos multidimensionales sólo puede ser atendidos por un equipo profesional multidisciplinario sanitario legal y estatal, que abarque íntegramente todas las dimensiones que afectan al adulto mayor actual, para una eficiente atención sanitaria, legal como patrimonial.

### **b. Los riesgos poli traumáticos**

La revista educación, salud y medicina (2009) expresa que: es la persona que ha sufrido más de dos lesiones, en el mismo momento o en intervalos seguidos, que conllevan un riesgo vital que no conlleva implícito un riesgo de vida.

D. Marlasca (2017), en su tesis de investigación: Paciente politraumatizado: factores que influyen en la morbi-mortalidad, fundamenta que el término politraumatismo no ha llevado una conceptualización aceptada universalmente desde más de 50 años. El sólo hecho que la persona presente más de dos lesiones es considerado paciente poli traumático.

También en su investigación llega a la conclusión que los ancianos son los más vulnerables a sufrir heridas severas por la vulnerabilidad hacia el daño, los mayores de 75 años son víctimas de caídas, debido a la pérdida acelerada de su actitud psicomotriz; las personas mayores subsiguientes son afectadas por problemas cardiovasculares, caídas, desnutrición e inestabilidad psicológica, por enfrentarse a una nueva realidad de vida, no aceptando que el paso de los años, ya pesan en ellos y que deben de realizar sus actividades laborales, familiares y sociales, desde una perspectiva de mayor cuidado hacia su persona, al ir perdiendo sus facultades.

### **c. Los riesgos sociales**

Hernández M., Carrasco M., Rosel F., Gómez M. (2009) en su Artículo: "Incidencia de factores de riesgo social en adultos mayores del Municipio Cerro", escriben que:

Los factores de riesgo social son aquellas características o rasgos vinculados a factores sociales que aumentan la vulnerabilidad del adulto mayor para desarrollar enfermedades o daños. Estos factores dependen de la estructura de la sociedad, de las tradiciones culturales y de aceptar los cambios y los retos que lleva implícito el envejecimiento.

Canalizan en su investigación que los riesgos sociales aumentan la vulnerabilidad de las personas de la tercera edad para adquirir tanto enfermedades como daños físicos, psicológicos, sexual y patrimonial, dependiendo de la estructura social de su entorno, de sus actividades culturales y sociales.

Para el investigador, los riesgos sociales se manifiestan en el adulto mayor, al ir perdiendo sus facultades físicas y mentales, poco a poco al ir deteriorándose, las limitaciones le van llegando e invadiendo su esfera social, la frecuencia independiente de asistir a sus consultas geriátricas de prevención sanitaria se reduce a que pueda ser asistido y conducido al centro hospitalario, las visitas a

sus amistades gradualmente disminuyen, lo que conlleva al aislamiento de su entorno, la pérdida de la pareja agrava su actitud y positivismo, los conflictos emocionales en los que se ve involucrado repercuten en su vida y entorno social.

#### **d. Los riesgos psicológicos**

Lucero R. & Casali G. (2006: pág. 151) expresan que:

Los adultos mayores presentan las mismas formas de trastornos psicológicos que las personas jóvenes y responden a los mismos factores etiopatogénicos con particularidades que dificultan el diagnóstico. Se describen distintas formas de presentación de los episodios depresivos y maníacos con énfasis en los desencadenantes somáticos. Se revisan las alternativas terapéuticas farmacológicas, psicoterapéuticas, la electroconvulsoterapia y la atención al cuidador, las que deben adaptarse a cada paciente.

Los riesgos afectivos registrados en la población mayor es de un tipo generalizado, la jubilación, el aislamiento de su entorno, la poca comunicación con el exterior, el fallecimiento de un ser querido, de una mascota e incluso de ciertos objetos de valor que para él revisten de suma importancia conllevan a que sus sentimientos afectivos se desborden en nostalgia, ira, sentimientos encontrados, terror, pánico y sobre todo que aparezcan los primeros síntomas de la depresión, causante de todos los males que llegan después de esta sintomatología psicológica.

Este trastorno afectivo es el más frecuente en el anciano que incide en la calidad de vida que desean los familiares y el propio anciano, la pérdida de producción de hormonas para beneficio de su organismo, redundan en su comportamiento y sentimientos.

#### **e. Los riesgos educacionales**

Guerra García P. (2009), explica que la sociedad española en primer término y europea, está generalizada por personas que pertenecen a la tercera edad, jubiladas o en vías de jubilación, con años de sobrevivencia natural, pero que debido a la transición social progresiva sus actividades laborales, físicas y mentales se ha reducido en forma tan inoportuna, que las investigaciones sobre el hecho arrojan que las personas de la tercera que sientan la capacidad para realizar algún tipo de acción mental, social o laboral, debe realizarlo, a fin de evitar que más rápidamente le llegue el deterioro degenerativo.

También opina Guerra, que los actuales jubilados que se incorporan a esta etapa conocida como el final de la vida y funcionalmente limitados, se resisten a ser considerados de esta manera y desean seguir efectuando sus actividades, porque así lo sienten en lo más profundo de sus facultades psicobiológicas y termina agregando que hoy en día, se observa a personas de la tercera edad frecuentando las aulas universitarias como alumnos.

#### **f. El riesgo espiritual**

Kaplan D. & Berkman B. explican en el manual MSD que: “La religión y la espiritualidad son conceptos similares, pero no idénticos”

Efectivamente la religión es una organización compuesta por una organización jerarquizada, donde existen líderes, pastores, guías espirituales, y personas pertenecientes a la congregación, que se encargan de llevar el estado financiero de la organización, mientras que la espiritualidad es una acción motivada y de fe profunda y de acercamiento sin preámbulos ante lo sagrado para la persona.

La espiritualidad en las personas de la tercera edad se desarrolla gradualmente y se va re direccionando a todos los aspectos y ámbitos de su vida cotidiana, por lo



tanto, la importancia de la espiritualidad en la vida del anciano es de suma y vital necesidad, para lograr su estabilidad cognitiva de su cosmovisión.

Los riesgos son severos, si se trata de alejar al adulto mayor, de su desarrollo y encumbramiento espiritual, la participación de este sector de la sociedad es mayor a los otros sectores y estratos sociales, al sentir en su interior, la necesidad de ordenar su vida ante la proximidad de su final.

### **g. Los riesgos laborales**

La protección eficaz contra los riesgos laborales es un derecho de todos los trabajadores, más aún de las personas de la tercera edad, que están próximas a culminar y cumplir con los años exigidos para su jubilación

García J & Barceló J. (2002, p: 9) escriben que “las empresas progresivamente han integrado la prevención de riesgos y la están haciendo propia, pero se debe elevar el nivel de protección aún más, identificándolos posibles riesgos que siguen gestionándose no siempre adecuadamente como pueden ser los derivados de aquellos trabajadores de mayor edad.

Claro está, que los riesgos laborales aumentan cuando las trabajadoras y trabajadores ingresan a la última etapa de su actividad laboral, debido a los primeros síntomas de envejecimiento en el organismo del ser humano.

El progresivo envejecimiento de los trabajadores y la extensión de su período de años de actividad laboral para alcanzar su jubilación, significa que gradualmente aumentará la proporción de trabajadores de la tercera edad en las empresas, lo que conlleva a tomar las acciones necesarias para garantizar el nivel de protección que a los trabajadores jóvenes.

Son las situaciones de riesgo que se evidencian hacia el adulto mayor, referenciando que afecta directamente a la mujer, a la niñez, a la juventud y a las propias personas de la tercera edad del grupo familiar.

## **1.2.2. Problemas Específicos**

### **A ¿La violencia contra las personas de la tercera edad afecta a la niñez del grupo familiar en Villa Salvador 2017?**

Conforme se ha venido desarrollando la investigación, sostenemos que el maltrato vulnera la dignidad y los derechos fundamentales de las personas, las consecuencias de este maltrato por la desventaja e inferioridad, las limitaciones físicas, de edad, económicas, de género o de otra índole, afectan negativamente en las niñas y niños del grupo familiar.

La asociación civil Puririsun describe que:

Al abordar el maltrato infantil nos vemos enfrentados a una serie de problemas. Por un lado, existe un desconocimiento de la verdadera magnitud del fenómeno debido a que no se cuenta con datos y que el tema, en muchos casos se remite a los espacios más íntimos de la convivencia familiar.

Efectivamente el maltrato infantil conlleva a grandes problemas sociales, que deben ser abordados ahora, los múltiples factores que lo originan, responden a causas individuales, familiares, ambientales como sociales y culturales. Entre las causas individuales se puede dar con los embarazos no deseados, niños con problemas biológicos y psicológicos o simplemente hiperactivos; referente a causas familiares puede darse debido a problemas de los mayores que desencadenan en la agresión a la niñez; los factores ambientales y socioculturales, se manifiestan en las costumbres, cultura y predisposición a sus tradicionales formas de actuar, que desgraciadamente inciden en el maltrato al infante.

La niñez al ser pequeños observadores de la forma como son agredidos sus abuelos o agredidas las personas de la tercera edad del grupo familiar o entorno social, creará en ellos la sensación de naturalidad de estas acciones que atentan contra los derechos fundamentales del adulto mayor, este aprendizaje nocivo en la micro sociedad en la que se desenvuelve, en definitiva, repercutirá cuando ya en edad adulta repita en el interior de la sociedad lo que observó y fue testigo.

### **B ¿La violencia contra las personas de la tercera edad afecta a la juventud del grupo familiar en Villa Salvador 2017?**

El consejo nacional de la juventud (2011, p: 14) del estado centro americano de El Salvador, en su informe: “Juventud y violencia: los hombres y las mujeres jóvenes como agentes, como víctimas y como actores de superación de la violencia en El Salvador, luego de realizada las encuestas para sustentar su investigación escribió que:

Solo 1 de cada 10 jóvenes consultados no culpa a los padres por no tener la capacidad de vigilar a los jóvenes para evitar la violencia. No obstante, la familia es la instancia en la que más confían en momentos de problemas. La desintegración familiar es otro aspecto criticado.

La información precisa a nivel latinoamericano nos entrega una señal clara que la irresponsabilidad de los padres es el principal desencadenante de la violencia en la que está inmersa la juventud regional, en la mayoría de los países.

Al unir las palabras violencia y juventud, la mente nos transporta a imaginar acciones de violencia, donde están involucrados los jóvenes, las pandillas, las barras bravas y la delincuencia juvenil, alberga a una cifra de jóvenes alarmante que se convierten en elementos transgresores de la normatividad que regula la paz social y la tranquilidad pública.

Nureña C. (2015, p: 107) indica que: La encuesta nacional de la juventud del año 2011, arrojó cifras alarmantes, en la que los propios jóvenes, con un porcentaje del 59%, señalaban que la delincuencia y el pandillaje, eran los problemas más importantes para ellos y que sólo el 16% sindicaba a la violencia como la más relevante y que el 48 % de los encuestados había sufrido violencia física y el 48% violencia psicológica.

La violencia familiar ejercida contra la juventud comprende actos de agresiones violentas a nivel físico y psicológico, las otras formas de agresión como la patrimonial, sexual, de asistencia alimentaria se ejercen en menor escala en comparación con las primeras.

ENDES (2012), la encuesta demográfica y de salud familiar arrojó que el 30% de la juventud femenina entre los 15 y 19 años de edad, habían sufrido alguna forma de violencia física por parte de sus parejas. El 27% de las mujeres encuestadas manifestaron castigar a sus hijos físicamente, tan igual como lo hicieron sus padres con ellas y con sus madres.

La juventud nacional actual del país ha crecido en medio de los desórdenes sociales y políticos acaecidos, agregado al hecho de que los medios de comunicación juegan un papel preponderante en la formación de principios y valores en la juventud, pudiéndose observar diariamente que es todo lo contrario, con una programación desvalorizada y desviada a la comercialización.

La juventud involucrada en violencia familiar también ha sido testigo en la etapa de la niñez, de la forma cómo eran vulnerados los derechos del adulto mayor, estos hechos, que continuaron ejecutándose y observándose también durante parte de su juventud, conlleva a detonar la violencia en los jóvenes que fueron testigos y víctimas a la vez.

Juventud divino tesoro, escribió Rubén Darío y en tres palabras definió la magnitud y potencial de esta etapa de la vida del ser humano; en la actualidad n existen conflictos armados lacerantes entre países que limitan con el nuestro, tampoco estamos en un conflicto armado interno, como en la década de los 80 y 90, y la revolución educativa en nuestro país, hace de más oportunidades para su desarrollo, la juventud actual no tiene grandes excusas para orientar su futuro profesional y social.

Pero que es de aquella juventud que pasó su vida escuchando discusiones, gritos, observando peleas y palizas a la madre y a los abuelos expuestos a violencia psicológica, verbal, patrimonial y hasta sexual; esta parte de nuestra juventud afectada no por los acontecimientos sociales ni políticos, sino por sus propios padres, hermanas y hermanos mayores, es aquella a cual el estado debe direccionar su esfuerzo, empezando con las escuelas, colegios, centro pre y universitarios, los centros de labores estatales como privados a fin de controlar el alarmante crecimiento de jóvenes involucrados en pandillaje, delincuencia, drogadicción, prostitución y facilismo.

La juventud nacional afectada por la violencia familiar, continuará realizando lo que a ellos le hicieron.

A partir de este conocimiento es viable que las autoridades encargadas de realizar todas las acciones y esfuerzos a fin de prevenir, atender como sancionar las diferentes formas de violencia juvenil con el fin de neutralizarla y desaparecerla.

### **C. ¿La violencia contra las personas de la tercera edad afecta a la mujer en Villa Salvador 2017?**

MARTINEZ C. (2018) periodista de Perú21 escribió:

En este momento, en algún rincón del país, una mujer está siendo insultada, minimizada, acosada, golpeada, violada o quizá hasta asesinada. Porque esa es nuestra realidad, una realidad que, lejos de disminuir, aumentó el año pasado, tal como lo muestran las cifras del Ministerio de la Mujer (en 2017 hubo 81,009 víctimas de maltrato físico, psicológico y sexual en 2016 fueron (60,589).

Las cifras alarmantes dadas a conocer por el periodista de investigación César Martínez, nos arroja una triste realidad de lo que sucede en nuestro país, como en menos de 12 meses la cifra se elevó en 20,500 casos de agresión contra la mujer, hecho que debe hacer entender a las autoridades que las medidas de prevención erradicación y sanción aplicadas en la Ley 30364 o no están siendo bien aplicadas o simplemente los agresores hacen caso omiso a la norma.

La fundación Manuela Ramos (2016) escribió:

Promueve el empoderamiento de las mujeres, con énfasis en el ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos, seguridad y derecho a una vida libre de violencia, así como el derecho a la participación y el acceso a recursos de calidad.

Es importante resaltar la valentía de la fundación Manuela Ramos en buscar la reivindicación integral de la mujer, dotándola de herramientas con la finalidad de buscar su independencia y sostenibilidad económica basada en su propio esfuerzo.

La agresión aparece y se desarrolla, afectando a las mujeres, la cual puede ser de cualquier condición social, raza, creencia o país; desgraciadamente el nefasto machismo imperante en nuestra sociedad trata de imponer reglas patriarcales

obsoletas, que deben ser desterradas de las sociedades modernas para el bien de la humanidad.

La agresión contra la mujer es cualquier forma de acción como de omisión que pueda causar o que cause daños en la esfera psicobiológica de la mujer, las acciones de humillación, coacción, prohibición y sexuales en contra del género femenino en forma reiterada es considerado como violencia familiar si guarda el hombre alguna relación con la víctima.

La agresión a las personas de la tercera edad afecta directamente a la mujer, en su estado psicológico y afectivo, debido a la impotencia de no poder defender al anciano víctima de tales hechos cometidos por el agresor, afectando los derechos fundamentales y la vida pacífica de estas personas, que sólo buscan paz y tranquilidad en sus últimos días de existencia.



## **1.3 Justificación, relevancia y contribución del estudio**

### **1.3.1 justificación**

La justificación se consolida en la búsqueda y análisis de la normatividad que guarda relación con el fenómeno de la violencia familiar, nos referimos a nuestra constitución política, las normas de materia civil y procesal civil, el compendio de las normas penales que sancionan radicalmente toda forma de abuso contra el grupo familiar, la ley 30364 y las emanadas de los diferentes sistemas internacionales con marcada objetividad en defensa de los derechos humanos de la población mundial, de la cual nuestro país es uno de sus miembros.

Nuestra justificación para el presente análisis de investigación es realizar que los derechos humanos sostenidos y enarbolados por nuestro sistema legal lleguen con celeridad en defensa de las personas de la tercera edad pertenecientes al grupo familiar ubicados en el interior de la población del distrito de Villa Salvador.

La Ley 30364 es una norma moderna basada en las convenciones de las que nuestro país es miembro activo; pero así como nuestro estado a demorado varios años en asimilar y plasmar las corrientes de los sistemas internacionales responsables de defender los derechos humanos de los integrantes del grupo familiar, especialmente de las personas de la tercera edad, desde su aprobación, difusión e implementación en el año 2015, hasta el momento, los operadores judiciales, el Ministerio Público la Policía Nacional, y los otros miembros del sistema de defensa hacia el grupo familiar, continúan actuando como si la norma de prevención erradicación y sanción contra toda forma de violencia familiar, estuviera en el compendio legal caracterizado por la lentitud procesal, es allí donde reposa nuestra justificación, de hacer que las autoridades en mención agilicen su accionar, haciendo notar que están de acuerdo y aceptan los cambios llegados de la normatividad internacional, a la cual, el Perú y sus órganos principales toman con mucha responsabilidad el fenómeno de la violencia familiar

en nuestro país, se necesita que tomen conciencia del significado de la Ley 30364 que aún falta mejorar.

Apreciar la implicancia de la violencia contra las personas de la tercera edad, la forma sumisa de su comportamiento al desconocer por falta de educación, actualización e incomunicación social, sus derechos fundamentales por su condición de anciano, sin saber que están protegidos por los Sistemas Internacionales de derechos humanos y la Constitución Política de nuestro país.

Es esa pasividad en la defensa a su favor de las personas de la tercera edad por parte de los organismos distritales y gubernamentales hace que todo ello justifique la investigación que se lleva a cabo en el presente trabajo de investigación.

La búsqueda de información referente a la agresión que sufren las personas de la tercera edad integrantes del grupo familiar es completamente escasa a nivel nacional e internacional, hecho que justifica el trabajo que ayudará a buscar la paz y el equilibrio emocional al adulto mayor del distrito de Villa el Salvador.

Los libros consultados lo refieren como un integrante más del grupo familiar, sin el énfasis que merecen tantos años entregados a su familia y a la nación; el gobierno anterior reconoció parte de sus méritos y gran valor como forjadores de las bases de nuestro país, a ellos se les ha empezado a viabilizar sus derechos y valía en nuestra sociedad, el sistema Pensión 65, impulsado por el anterior gobierno desde el ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, buscando de atenuar su vulnerabilidad económica, debido a que la mayoría se encuentra en extrema pobreza, ha sido una muestra de la preocupación de ciertos sectores políticos.

Todo lo detallado justifica la investigación que se lleva a cabo, un pueblo que olvida y no aprende de su historia, es un pueblo sin un futuro promisor, es por eso que una sociedad que no respeta a sus ancianos, no alcanzará el desarrollo y la paz social anhelados por todos en el mundo, especialmente en el distrito de Villa el Salvador, cuyo alcalde y autoridades vecinales, se han dedicado a construir la ciudad, olvidándose de construir los verdaderos pilares que la sostienen, empezando con el respeto a los ancianos.

El distrito de Villa el Salvador no cuenta con un sistema de protección, esparcimiento, salud, atención médica, medicinas y todo cuanto necesitan las personas de la tercera edad para mejorar su calidad de vida distrital, ello justifica la investigación de la tesis, pues servirá de punto de referencia para las autoridades responsables que deseen conocer la terrible postración en la que está inmersa esta parte de seres humanos que conforma la población del distrito; se debe realizar las correcciones necesarias para brindar una mejor y segura atención por parte del estado al adulto mayor del distrito de Villa el Salvador

La justificación teórico científica se consolida en la búsqueda y análisis de la normatividad que guarda relación con el fenómeno de la violencia familiar, nos referimos a nuestra constitución política, las normas de materia civil y procesal civil, el compendio de las normas penales que sancionan radicalmente toda forma de abuso contra el grupo familiar, la ley 30364 y las emanadas de los diferentes sistemas internacionales con marcada objetividad en defensa de los derechos humanos de la población mundial, de la cual nuestro país es uno de sus miembros.

Nuestra justificación para el presente análisis de investigación es realizar que los derechos humanos sostenidos y enarbolados por nuestro sistema legal lleguen con celeridad en defensa de las personas de la tercera edad pertenecientes al grupo familiar ubicados en el interior de la población de Villa Salvador.

### **1.3.2. Relevancia**

La importancia del trabajo recae en hacer notar al Poder Judicial, Ministerio Público y especialmente a la Policía Nacional del Perú que el adulto mayor, la sociedad nacional y la del distrito de Villa el Salvador esperan de ellos, una atención diferente, con demostración de preocupación por los actos cometidos en contra de las víctimas de este flagelo, una mejor disposición, que denote ante los demandantes que verdaderamente existe sensibilidad hacia las víctimas, que sean diligentes en sus actividades propias que como autoridades les corresponde ejercer y resolver, pese a la carga procesal, pese a la falta de logística, pese a la carencia de personal, pese a todo lo que juegue en contra de plasmar justicia con celeridad y probidad.

Así como ha ido en aumento la violencia familiar, también va en aumento los procesos abandonados por las víctimas, al no encontrar la justicia que esperaban, al tener que retornar al lugar en donde conviven con su agresor.

### **1.3.3. Contribución**

La Contribución de la presente investigación, está basada en dar a conocer la lentitud de aplicar la Ley 30364 en favor del adulto mayor y de los demás integrantes del grupo familiar, la policía, siendo la primera línea de defensa contra la violencia familiar, es a la que más le cuesta estar a la vanguardia de esta acción de lucha frontal contra los agresores, los operadores judiciales excusándose detrás de su carga procesal, la fiscalía con su displicencia y falta de motivación en sus denuncias como titulares de la investigación y posterior denuncia, El equipo multidisciplinario con la ausencia de médicos psiquiatras especialistas en violencia psicológica, ha conllevado a realizar esta investigación con la intención de hacer notar sus falencias.

El estado promulga la nueva Ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar sin dotar de la infraestructura, personal especializado, materiales, logística, equipos de cómputo y todo cuanto es necesario para la atención rápida a favor de las víctimas, ellas pese a sus lesiones físicas, psicológicas y carencia de economía para las acciones posteriores a su denuncia, deben trasladarse desde Villa el Salvador al distrito de Breña a donde son derivadas para los exámenes psicológicos, las citas programadas para fechas posteriores de hasta 20 a 25 días después de haber sido agredidas, hacen que muchos procesos queden abandonados y las víctimas deserten de su constitucional derecho a ser atendidas con celeridad.

Después de hacer notar las falencias del sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia en contra del adulto mayor, la mujer y los demás integrantes del grupo familiar, se contribuye a la lucha contra la agresión en el interior de la familia, con la idea que se debería reunir en una sola sede a todas las autoridades involucradas en prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia, dotando a esta nueva organización a crearse, de una partida económica presupuestaria, de personal altamente especializado en la lucha contra este fenómeno social, con características también especiales de alta sensibilidad hacia el dolor de las víctimas, movilidad para las intervenciones oportunas de prevención, control y lucha, debido al crecimiento desproporcionado al que se ha llegado; la cual debe estar ubicada en el corazón mismo de donde se producen las agresiones, nos estamos refiriendo a estar cerca a la población.

Que los agresores sientan que sus días de autoritarismo nefasto, de machismo pernicioso lleno de alcoholismo y drogadicción está llegando a su término, al sentir la presencia de las autoridades de estas sedes a crearse y cercanas a su domicilio, tan cerca, que las víctimas puedan llegar a pedir auxilio a los pocos minutos de haber sido agredidas, con la finalidad de evitar la deserción en las denuncias como en los procesos a instaurarse y se incremente los casos de

flagrancia para el diligenciamiento del proceso inmediato y así las víctimas alcancen la justicia y se detenga el crecimiento de la violencia familiar.

## **1.4. Objetivos de la Investigación**

### **1.4.1. Objetivo General**

Determinar que riesgos genera para el grupo familiar la agresión contra las personas de la tercera edad en Villa el Salvador 2017.

Los riesgos generadores de agresión se convierten en factores determinantes para el aumento de la violencia en el seno familiar, desde época remotas de la humanidad el respeto a los anciano por su experiencia, sabiduría, conocimiento de la geografía y sobre todo, por ser el nexo entre los ancestros y las generaciones contemporáneas, hacía de esa sociedad un grupo unido por un pasado un presente y futuro a seguir, cuidando y defendiendo sus costumbres, leyes y todo cuanto le era favorable para el mejor gobierno del pueblo y hoy todo eso se ha perdido, desde el estado y siguiendo por sus autoridades gubernamentales, regionales, provinciales, distritales, policía e inclusive vecinal mantienen una línea de inercia e indiferencia, al adulto mayor se le ha prolongado en los últimos años su permanencia en su centro de labores, minimizando la pensión de alimentos y la institución encargada de su salud hospitalaria se encuentra en grave crisis presupuestal.

El propio estado es el rector en el país de violar simuladamente los derechos fundamentales de las personas de la tercera edad y en la actualidad los ancianos en sus propios hogares son considerados una carga y llena de problemas, sus descendientes son reacios a prodigarles comprensión, sensibilidad y atención que su edad va demandando.

Es el motivo del objetivo general determinar los riesgos que genera para el grupo familiar del distrito de Villa el Salvador y se subsanen los errores de hoy dirigidos hacia el adulto mayor, con la finalidad que, conforme la sociedad adulta ingrese a

la tercera edad, sea con dignidad y protegida por el propio estado y sus órganos de gobierno, encontrando justicia, atención médica y una pensión de jubilación digna, de no ser así, observaremos en el futuro a miles de ancianos deambulando por las calles del país en busca de alimento y muchos de ellos perecer ante la indiferencia del estado y la propia sociedad que se benefició de ellos con su fuerza de trabajo.

### **1.4.2. Objetivos Específicos**

#### **A. Evaluar que la violencia contra las personas de la tercera edad afecta a la niñez del grupo familiar en Villa el Salvador 2017**

El mal ejemplo es más fácil de aprender y practicar, la niñez de nuestro país, especialmente la del distrito de Villa el Salvador, viene observando y absorbiendo el comportamiento y actitud de sus padres en contra de sus abuelos, ello conlleva que, al desarrollarse desde el interior de su cosmovisión piensen y sientan que los padres son desechables al llegar a la ancianidad, con quienes no se debe tener consideración por representar el pasivo de la familia y una carga pesada en el hogar.

Esa forma en la que se están desarrollando las generaciones venideras, agudizaría por completo la disfunción de nuestra sociedad, ya cargada y llena de antivaleores que emanan de los medios de información como la televisión y de casi todas las autoridades del estado y organizaciones vecinales; la niñez está siendo conducida erróneamente por un sendero oscuro, lleno de indiferencia y sin solidaridad ante aquellas personas que lo dieron todo por cambiar los destinos de sus hogares y del país.

#### **B. Identificar que la violencia contra las personas de la tercera edad afecta a la juventud del grupo familiar en Villa Salvador**



Sabemos que el fenómeno de la violencia familiar es un mal generalizado en nuestra sociedad, se presenta en todos los sectores socioeconómicos, tanto urbano como rurales, conocemos que la violencia familiar se origina entre la pareja que tiene el rol protagónico de conducirla, ella trasciende con un ímpetu negativo hacia los demás integrantes del grupo, desbordándose hacia los jóvenes que viven en el hogar, afectando la dinámica de convivencia con ellos al salir en defensa de la madre, produciéndose agresión verbal y psicológica contra ellos por parte del agresor.

Estas interacciones de calidad negativa los afecta en sus actividades escolares, disminuyendo su atención y captación de las clases, volviéndolos retraídos, introvertidos y sin el dinamismo propio de su edad.

Toda esta amalgama de sinsabores lo conduce a buscar válvulas de escape, a fin de contrarrestar el dolor y la desesperanza ingresando a la delincuencia juvenil, a interactuar en grupos de pandilla y al inicio del consumo de sustancias psicotrópicas.

El momento más álgido se da, que luego de todos estos acontecimientos los jóvenes varones, al formar pareja a temprana edad y sin haber resuelto sus problemas afectivos y psicológicos causados en su hogar, repiten sin darse cuenta, los mismos acontecimientos de las que fueron víctimas.

### **C. Establecer que la violencia contra las personas de la tercera edad del grupo familiar afecta a la mujer en Villa el Salvador 2017.**

Habiéndose evaluado lo nocivo que es para la niñez la violencia familiar, es nuestro propósito identificar que la violencia contra el adulto mayor afecta a la mujer del grupo familiar; indiscutiblemente que sí las afecta, ellas al pertenecer al género femenino y la naturaleza en su encomiable misión de perpetuar la especie

sobre la tierra, las ha dotado de características que asombran al género masculino; mientras el hombre trata de conquistar, desarrollar y destruir, la mujer no deja de hacer la pausa y buscar el desarrollo sin alterar el orden social ni la ecología, tratando de reconstruir los daños causados a la familia, su entorno social y al estado en su conjunto.

Esta forma de comportamiento de la mujer al ser agredida violentamente altera su existir, sus sentimientos, su desarrollo en todos los niveles, su interacción con los hijos y la impotencia de no poder hacer nada en contra del agresor de las personas de la tercera del grupo familiar, la inercia de las autoridades policiales, judiciales y de las otras autoridades que conforman el sistema nacional para la prevención y erradicación de la violencia, afecta a las mujeres del distrito de Villa el Salvador.

El sector de mujeres que conforma y reside en el distrito de Villa el Salvador, es afectada notablemente en sus actividades diarias al observar que en la actualidad, con tristeza observan a ingentes cantidades de personas de la tercera edad hurgando en los centros de acopio utilizados en la recolección de la basura, estas personas de la tercera edad, al no encontrar el apoyo necesario por parte de sus familiares, salen a buscar cualquier cosa a fin de alimentarse y tener para sus medicinas básicas con que mitigar los dolores producidos por la propia edad, estas actividades la realizan ante la indiferencia de la comuna distrital de Villa el Salvador y ante las autoridades gubernamentales asentadas en el distrito, lo que llama a una reflexión importante: Si hoy se observa a centenares de personas de la tercera edad deambulando entre la basura, en unos cuantos años las contaremos por millares.

La municipalidad distrital de Villa el Salvador, no realiza las correcciones y actividades necesarias para controlar esta costumbre que está arraigada en el seno distrital ante la indiferencia de toda la comunidad que fue reconocida en el año 1989 con el premio Príncipe de Asturias por ser una población ameritada

como ejemplo a seguir, esto quiere decir, que cuando la directriz del distrito recayó en sus propios pobladores, alcanzaron su máximo desarrollo y ahora 24 años después, los diferentes gobiernos municipales dejan hurgar en la basura a aquellos primeros pobladores que lograron galardonarla como un ejemplo a seguir en el mundo.

La mujer del distrito de Villa el Salvador, siente el dolor y el sufrimiento del adulto mayor y por todos los medios desde sus actividades cotidianas realizan esfuerzos para contrarrestar el abandono, participando activamente en las agrupaciones del vaso de leche y comedores populares.

## **II. MARCO TEORICO**

En esta etapa de la investigación se revisará los antecedentes normativos, jurisprudencia e investigaciones referidas a las consecuencias de la agresión a las personas de la tercera edad, proponiendo el siguiente desarrollo:

### **2.1. Antecedentes del estudio de investigación**

#### **2.1.1 Antecedentes Nacionales**

En los antecedentes nacionales se investigó diversas posiciones referentes a este fenómeno social:

Entre los antecedentes nacionales encontramos diversas posiciones referentes a este fenómeno social:

PRETELL DIAZ Alicia Maithe (2016), en su tesis Tutela Jurisdiccional de las Víctimas de Violencia Familiar y el Control Difuso de Convencionalidad, formaliza un planteamiento desde su investigación, sosteniendo que los operadores judiciales y los litigantes tienen un desconocimiento total de los derechos fundamentales proclamados por las convenciones y organismos interamericanos en defensa de toda forma de agresión en la región.

La intención de la autora es mostrarnos la existencia de dos sistemas, el control difuso de primera y segunda instancia y el control constitucional o de la constitucionalidad, que siempre tienen como prioridad que una ley ante otra de rango constitucional se debe preferir la segunda y esta labor recae en el Tribunal Constitucional, quien realiza el control concentrado de la interpretación de la norma.

Asimismo, ha investigado los principios rectores de la ley que regula la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes

del grupo familiar, lo cual ha beneficiado de plano la investigación llevada por la investigadora, quien también explica que el derecho supra relacionado a la defensa del grupo familiar ha motivado a los estados a invertir en recursos para la atención positiva a favor de las víctimas de agresión, para beneficio y acceso de los ciudadanos que requieran y reclamen la violación a sus derechos fundamentales, por lo que el estado deberá derogar o cambiar todo lo que se oponga y obstaculice la accesibilidad a la justicia.

Por lo tanto, los estados deben de considerar todas las posibilidades, destinar recursos, y proceder con celeridad en la lucha frontal contra la violencia familiar a fin de viabilizar la defensa de los derechos fundamentales de las personas de la tercera edad.

VENTURA DOMINGUEZ Beatriz. (2016) Desarrolló la tesis El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco-2014, diremos que su investigación ha sido dar a conocer desde su iniciativa científica, que el proceso de violencia no resulta eficaz contra el agresor, ni garantiza los derechos de las víctimas las mismas que tienen que volver al lugar donde se suscitaron los hechos lamentables.

Existiendo coincidencia con el análisis desde nuestro punto de vista en la presente investigación, por las marcadas limitaciones ante este flagelo que se ha desarrollado considerablemente y sigue en aumento, tomándose como referencia la presente tesis debido a que coincide en parte con los lineamientos del investigador, en lo referido a los operadores judiciales, por la falta de motivación en sus resoluciones y en las actividades procesales, que desencadenan en las víctimas una suerte de impaciencia por la falta de sensibilidad a sus pretensiones tanto en las medidas de protección provisionales como a la solicitud de medidas cautelares, así como a las irrisorias indemnizaciones por los daños causados por el agresor.

ARCE TORRES, Gelena Yelsi y VILCHEZ QUISPE, Mirella Lizbeth, en su tesis referenciada al Nivel de conocimiento de la violencia basada en género en gestantes del centro de salud de Santa Ana - Huancavelica 2017, ellas analizan detalladamente el nivel de conocimiento de la violencia pero desde una visión sanitaria, mediante entrevistas personales a las madres gestantes que fueron sometidas a toda clase de violencia y abuso sexual, determinando, que en vez de disminuir la violencia de género, ella va en aumento en el sector de Santa Ana en la provincia de Huancavelica en el año 2017.

Efectivamente, en todas las regiones de nuestro país la violencia familiar está creciendo de una manera acelerada, que los esfuerzos de las autoridades policiales y judiciales no alcanzan a contrarrestar ni a controlar el abuso cometido por el hombre cabeza de hogar, el equipo multidisciplinario no logra cubrir las solicitudes y necesidades emanadas por los juzgados de familia, las víctimas son citadas para ser evaluadas a los 20, 30 e inclusive 45 días después de haber sido agredidas, hecho que motiva el ausentismo, por parte de los denunciantes, quienes a fin de evitar mayores consecuencias del agresor, no regresan ante las autoridades por las represalias a la que se exponen al haber denunciado.

ARRIOLA CÉSPEDES, Inés Sofía en su tesis: Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional. ¿Decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género? Análisis de casos con resolución de la Segunda Sala de Familia de Lima, entre Setiembre – Diciembre 2011, ha investigado que las agresiones convertidas en violencia familiar, se han empoderado en demasía de las evaluaciones y reportes estadísticos relacionados a este fenómeno social, siempre latente en todos los estratos sociales; explica que la agresión a la mujer va dirigida a todas las edades, condición económica o grupo étnico en el interior del territorio nacional.

También ha investigado la discriminación y la violencia de género en el interior del grupo familiar, controversia social, que ha recibido atención por los sistemas universales y regionales avocados a la defensa de los derechos fundamentales del grupo familiar, siendo nuestro país en la actualidad miembro y garante de la convención CEDAW (Convención para la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer) y también de la Convención Belém Do Pará (Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer).

Realizando una definición personal la investigadora expresa:

Cualquier acción u omisión que de manera intencional provoque o pueda provocar daño físico y/o psicológico, sea temporal o permanente, reversible o irreversible, de acuerdo a la cuantificación del daño o, afecte o pueda afectar la integridad personal y/o la salud de una persona o, altere de forma negativa la condición de salud en la que se encontraba, el maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción grave y/o reiterada, así como la violencia sexual, que se produzca entre: cónyuges; ex-cónyuges; convivientes; ex-convivientes; ascendientes; descendientes; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia; uno de los convivientes y los parientes del otro hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en caso de uniones de hecho.

Observamos la contundente definición personal de la autora que abarca completamente todas las dimensiones, fases y niveles del fenómeno de la violencia en el grupo familiar, demostrando conocimiento de los conceptos involucrados en la violencia contra el grupo familiar.

Partiendo de esta premisa, hace un enfoque del daño, la inmensidad que encierra esta definición en la agresión dentro del grupo familiar, al estar en juego derechos tan fundamentales como la vida, la salud, la educación y la de vivir en un ambiente equilibrado como de paz entre otros aspectos podemos decir también que realiza una diferenciación entre la violencia interpersonal, la violencia en el comportamiento suicida y la violencia en el conflicto armado.

ORNA SANCHEZ Oswaldo (2013) realiza un trabajo de tesis titulado Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias. Análisis de los estudios estadísticos sobre la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país” donde investiga y plantea que la violencia familiar ha trascendido todas las fronteras de los estados y esta práctica tan antigua como la humanidad en sí misma, está repercutiendo hacia las sociedades menos avanzadas, sin dejar de lado que aún en tan altos sistemas sociales se continúa realizando esta desvalorada praxis.

El autor hace un minucioso seguimiento a las denuncias por violencia familiar presentadas ante el Ministerio de la Mujer y Desarrollo social, policía nacional y fiscalía, encontrando que es mínimo el porcentaje de las denuncias con sentencia firme, siendo la falta de recursos económicos el que las víctimas abandonen el proceso y termina afirmando que en el futuro probablemente continúe incrementándose la violencia familiar en el Perú.

ALTAMIRANO VERA María (2014) ha realizado una investigación a través de su tesis “El marco simbólico de la ley de violencia familiar y sus modificaciones” en la que concluye que la norma 26260 y sus modificaciones que regula la violencia familiar son deficientes, la preocupación directa es la de penalizar y no lo principal, que es la acción de proteger y prevenir la violencia contra el grupo familiar, haciendo alusión que la norma no se preocupaba de la familia, no hace el esfuerzo de ayudar y reeducar al sujeto activo.



La investigadora realizó un trabajo científico apropiado e indiscutible, resaltando las imperfecciones dogmáticas de la norma que mantenía una inoperancia parcial hacia la mujer y el grupo familiar, norma que ha sido derogada y actualmente estamos bajo la Ley N° 30364, para prevenir, erradicar y sancionar la violencia familiar en el país.

### **2.1.2. Antecedentes Internacionales**

En los antecedentes internacionales tenemos a los siguientes investigadores.

ZURITA BAYONA Jorge (2014) realizó una investigación a través de su tesis “violencia contra la mujer, marco histórico y evolutivo y predicción del nivel de riesgo” donde plantea que pese a los avances logrados en España en el tema de violencia familiar sostiene que aún falta realizar mayor profundidad contra este fenómeno, 35 años se han sucedido progresivamente y ha llevado a que el estado español sea un referente en Europa y el mundo, desgraciadamente la crisis que atraviesan ha llevado a reestructurar el bienestar social del que gozaban, los recortes y las reivindicaciones sociales estima que no alcance la lucha y prevención a la que ha llegado su país en la lucha contra la violencia familiar.

ESCALANTE OLARTE M. & HERNANDEZ CASADIEGOS (2015) realizaron una investigación titulada: “Límite a la figura del preacuerdo en el delito de feminicidio que contempla la ley 1761 del 2015”, el objetivo de la investigación es que no debe haber en el estado de Colombia nada referente al preacuerdo entre la fiscalía y el imputado, que debe respetarse en su integridad total lo dispuesto por la Ley N° 1761 a fin que el agresor de la mujer cumpla la pena correcta y sin beneficios carcelarios como anteriormente existía cuando el feminicidio no estaba regulado por esta ley que ha frenado en un porcentaje significativo el homicidio de la mujer por condición de género, reconociendo el feminicidio como una figura autónoma.

DE LA COLINA CAMACHO Marisol & CAMACHO GUTIERREZ Saúl (2016) realizó también una investigación de nombre: “Violencia de género en el estado de México, perspectivas de funcionarios públicos sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres”, en ella denota el objetivo de su investigación de hacer conocer que sin el conocimiento exacto del fenómeno de la violencia contra el grupo familiar, no se podrá armar estrategias para realizar los cuestionamientos a sus aspectos, consecuencias y lo más importante como controlarla para gradualmente desaparecerla.

Los avances internacionales pertenecientes a los sistemas de defensa de los derechos de la mujer aunados a la constitución mexicana no han logrado disminuir y controlar la violación de los derechos humanos en contra de ella.

VILLA ARPE Gloria. y ARAYA DOMINGUEZ Sofía (2014), en su tesis de nombre: “Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y tratamiento recibido en el centro de la mujer la florida” investigada y elaborada en Chile, se traza como objetivo explicar los dilemas del conocimiento básico con los que se desenvuelven las autoridades gubernamentales chilenas, las que debido a la migración procedente del norte del país, se ha incrementado, por los ciudadanos extranjeros que ahora en poblaciones considerables se encuentran en las ciudades fronterizas, llegando con su propia cultura alienada y machista por la falta de un nivel cultural de las masas que han emigrado desde la frontera norteña.

También realizan una recopilación de conceptos básicos en materia de violencia familiar en el seno de la convivencia del hogar, ubicando las relaciones jóvenes como fuente de investigación en su tesis.

VIVAR CID Haydé (2015) la investigación realizada en su tesis titulada: “violencia en la escuela: significados otorgados por profesores y profesoras a la violencia de género al interior de los establecimientos educacionales” en el presente trabajo, la investigadora en mención, tiene por objeto identificar los conectores de la mala educación como elemento principal de la violencia en el grupo familiar.

Cuanto más incipiente es la educación cultural en el seno familiar, es mayor el porcentaje de violencia y de sufrir agresión en su interior, sustenta su tesis basando su criterio en la fundamentación de escritores tanto de su país Chile, como de fuera de sus fronteras, entre ellos tenemos Batallán G. (2003) con su libro “El poder y la autoridad en la escuela”, Blat A. (1994) quien escribió en la revista iberoamericana de educación el “Informe sobre la igualdad de oportunidades educativas entre los sexos”

El proyecto de tesis canaliza desde una óptica educativa la problemática de la violencia contra los integrantes del grupo familiar, especialmente contra la mujer.

## **2.2. Bases Teóricas de las Variables**

### **Violencia Familiar**

(CORSI Jorge 1994; pág. 23) expresa: “La raíz etimológica del término violencia remite al concepto de “fuerza”. El sustantivo “violencia” se corresponde con verbos tales como “violentar”, “violar”, “forzar”; claramente podemos discernir que Jorge Corsi, contundentemente usa palabras sinónimas para un concepto igual con la finalidad de realizar una definición que abarque la palabra violencia en toda su magnitud y es categóricamente “el uso de la fuerza para producir daño”; trasladando esta fuerza para producir daño al interior de la familia, se convierte en violencia familiar contra la mujer y los demás integrantes del grupo familiar, la violencia está aparejada con el poder.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) (2002, 1er. Párr.) la define como la fuerza o la superioridad física contra otra persona, un grupo, que cause lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privación.

BLAIR, E. (2009:12) Cita en su artículo a CHENAIS, J. Porque en su libro “Histoire de la violence” expresa: que hablar de violencia es designar toda acción

de fuerza y que de un tiempo posterior breve se ha ampliado de tal manera que logra incluir las pequeñas acciones como intercambio de palabras, conflictos sociales, y otras formas de interacción que nada tienen que ver con la violencia familiar en sí, debido a la variación de criterios al analizar la problemática, también hace notar la inexistencia de una definición jurídica clara.

Luego de leer las diversas conceptualizaciones de la palabra violencia, digamos que, en Roma, cuna de la civilización occidental, orientaban este concepto al sentido de fuerza, vehemencia, furia, ira y demás excesos contra algo o alguien, era una acción de imposición obligada no consentida a nivel de la persona en general, por quien era víctima de esta acción.

Partiendo de estas premisas teóricas, digamos que Violencia es toda forma de agresión del sujeto activo contra su víctima, con la única intención de causarle un mal que puede clasificarse como leve o grave, la violencia a nivel familiar, es la acción inusual de comportamiento por parte de uno o más de sus miembros en menoscabo de otro u otros integrantes de la familia, esta violencia es cometida a nivel físico, psicológico, sexual, patrimonial, mixta o conexas a otras acciones de violencia en contra del grupo familiar.

## **Familia**

Sobre el concepto de familia CORSI Jorge (1994; pág. 26) manifiesta que las diversas definiciones de familia llegadas de textos de sociología, psicología, de la ciencia del derecho, de la antropología, se pronuncian sobre la familia nuclear y luego conceptúan a la familia extensa, enumerando sus funciones, deberes, obligaciones y sus derechos propiamente dichos, expresando también a modo de conclusión anticipada que estos grupos comparten cooperación en la educación, en la socialización, psicológicas y socioeconómicas, esta agrupación humana le es indiferente el status jurídico de la familia; los lazos que las unen van más allá de las normas legales.

Esta prevalencia determina la seguridad que encuentran en su entorno familiar, la destrucción que se ocasione en las familias repercute en el estado, es por eso que se debe proteger a la familia y sus relaciones interpersonales entre ellos, debido a que la cercanía de la interacción conlleva a la aparición de la agresión que desemboca en violencia familiar.

ARONNE Evangelina (2007: 1er. Párr.) La autora cita a MINUCHIN Y FISHMAN (1985) quienes la describen como la célula social del estado, la que siempre existió y que hasta ahora pese a los cambios en la historia de la humanidad persiste en forma tenaz, comparten funciones y obligaciones para el bien común de sus integrantes, entre los cuales se tiene la crianza de los hijos, la unión y la perpetuación de la descendencia, siendo la que lentamente evoluciona, debido a la carga de los valores y principios en la que reposa.

Para la investigadora entonces familia viene a ser el conjunto de individuos unidos por lazos de parentesco y de afinidad de un inicio conyugal o de convivencia (concubino), el grupo nuclear hace referencia al padre, la madre y los hijos; familia es la célula de la sociedad, en su interior ocurre la transformación futura de nuestro país, es por eso la protección delicada del estado hacia ella, protegiendo a la familia, se está protegiendo el futuro del país.

También sobre el concepto de familia, ALVARADO & MARTÍNEZ (1998:9) refieren que: “La familia es la célula básica de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos indispensables para su desarrollo, tanto físico como psíquico. Sus integrantes se encuentran unidos por lazos de parentesco, matrimonial o concubinato”.

El investigador refiere que se lleva un clima de paz, solidaridad y amor entre ellos, desdiciendo del comportamiento de los integrantes que usan la violencia contra su propio hogar y familia; el transcurrir de los años lleva a la familia a continuar

desempeñando el mismo rol de siempre en el aspecto económico, afectivo y socializador.

La prole tiene su primer contacto en el interior de su micro sociedad, donde existe organización, líderes, orden, trabajo, disciplina, amor, comprensión, reglas, incentivos y todo cuanto necesitan los hijos para ingresar a la sociedad del país y convertirse en hombres y mujeres productivos y cimentados con los valores que cada integrante de la sociedad nacional lleva consigo desde su hogar.

Desde siempre el término familia para denominar al grupo familiar ha sido aceptado en todo el mundo, sirviendo su actividad interna para la realización personal de todos los integrantes del grupo llamado familia.

### **Etimología del vocablo familia**

Como la mayoría de las palabras de nuestro lenguaje, familia proviene de FAMULUS y FAMES, la primera significa siervo, sirviente, y la segunda hambre o apetito, deduciendo, debido al significado de ambas raíces latinas, a la que se hace referencia, que era el lugar donde todos los integrantes del grupo patriarcal incluidos los empleados de la casa satisfacían la necesidad de alimentarse alrededor del PATER FAMILIS.

El artículo N° 4° de nuestra constitución expresa: “La comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio”.

Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

El Tribunal Constitucional en el Expediente N° 09332-2006-PA-TC cita a Ramos B. (2007, p: 192) quien expresa que: “La familia ensamblada puede definirse como "la estructura familiar originada en el matrimonio o la unión concubinaria de la pareja en la cual uno o ambos de sus integrantes tienen hijos provenientes de una relación previa”.

Las familias ensambladas son una respuesta a la modernización de la sociedad en el mundo, en donde incluimos a nuestro país; este término utilizado conceptualiza exclusivamente a la nueva unión entre una pareja a la cual llegan con hijos de un primer matrimonio, el Tribunal Constitucional ha observado que no puede haber distinción ni marginación entre los hijos de esta nueva forma de familia, todos ellos deben ser aceptados en sus derechos propios de una familia común.

Son los que descienden naturalmente de la unión matrimonial o de convivencia de los padres, con una unidad de paz y armonía, la cual está garantizada por los estamentos del estado que regula las relaciones familiares en general.

### **La familia y sus características**

#### **Presenta un carácter público**

Ella está regulada por las normas y leyes del estado y la constitución la reconoce como la institución más importante debido a las connotaciones y particularidades que inciden en el desarrollo y bienestar de nuestra sociedad.

#### **También posee un carácter económico**

Debido a que la interrelación entre ellos se basa en el apoyo, sustento, aprovisionamiento y todo cuanto sea necesario para la vida diaria de los

integrantes del grupo familiar, también es necesario acotar, que con el nacimiento del matrimonio conyugal nace la sociedad de gananciales, régimen jurídico, que da inició a acumular y a compartir las riquezas que se originan dentro de la unión matrimonial, como también a responder por las obligaciones adquiridas en el transcurso y existencia del vínculo familiar. Las uniones de hecho también están garantizadas por la constitución de nuestro país y nuestras normas.

### **tiene una característica natural**

Por sus propias necesidades y peculiaridades particularísimas, hace que todos los que la conforman con mucha lealtad estén pendientes uno de todos y todos de uno, siendo una preocupación como por ejemplo que uno de los jóvenes no haya ingresado a la universidad, hecho que preocupa a todos los que la integran y así podríamos dar ejemplos clarísimos, de como con mucha naturalidad los integrantes de la familia se desenvuelven en su seno preocupados de uno y alegres del otro, con la naturalidad que sólo la poseen sus integrantes.

### **Carácter necesario de la familia**

Es decir, que el motivo de la preocupación del estado, es el carácter necesario de su acoplamiento o mejor dicho de la necesidad de unión, pues ella da la seguridad social a que los integrantes de la familia tendrán resguardo de abastecimiento, administración, apoyo, normas que como grupo necesitan para desarrollarse, para posicionarse dentro de la sociedad en general.

### **También posee un carácter político**

Debido a su encomiable labor es reconocida como la célula del estado y en su gran responsabilidad de atención a sus integrantes debe cumplir con los tributos y obligaciones que como usuaria de los servicios básicos y de la atención sanitaria, educativa, de esparcimiento y todo cuanto confiere a la cancelación al estado para la atención integral de sus miembros.



## **División o clasificación de la familia**

A la familia podemos clasificarla de la siguiente manera:

### **Por afinidad**

Por el acto del matrimonio, que en su funcionamiento ambos miembros adquieren la condición de padres y los descendientes adquieren la calidad de hijos y sus parientes mantienen el grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

### **La división civil**

Ella proviene de un acto jurídico de carácter civil, con la voluntad expresa de los cónyuges, pudiendo criar a los hijos naturales o por adopción de los cuales son y serán responsables hasta su mayoría de edad.

De igual manera los descendientes de una unión de hecho, tienen los mismos derechos que los hijos nacidos en el matrimonio y la concubina o concubino presentan derechos y obligaciones.

### **Violencia familiar**

Sobre violencia familiar el doctor CORSI Jorge (2004:58) Expresa que:

violencia familiar totaliza todas las manifestaciones conceptuales de abuso entre sus miembros, debido al peso del poder ante el o los otros integrantes, figurando el género y la edad los de mayor abuso hacia ellos; debe estar revestida de habitualidad tanto periódica como permanente, los hechos aislados de agresión no pueden ser configurados como violencia familiar.

En un informe publicado por el El movimiento Manuela Ramos (1998:25) manifiesta que las mujeres han encontrado que las manifestaciones de agresión son repetitivas en la pareja tornándose en un círculo gravísimo; coincidiendo con la presente información debido a que la violencia va gradualmente de menos a más.

También AIVAR C. (2007:45) indica que la violencia familiar, está referida a las sexuales, psicológicas, físicas y de otra índole y conexas, ejecutada con reiteración por el agresor vulnerando los derechos fundamentales de las víctimas, siendo la regularidad de su acción su principal característica.

Basándonos en el conocimiento de los investigadores, podemos opinar que la violencia familiar es la agresión directa o indirecta, física o psicológica y en contra de uno o varios de los miembros del grupo familiar debido a causas de hegemonía, mando mal interpretado, poder económico mal utilizado, liderazgo negativo desde una visión de facto o por cualquier razón que lleve a disminuir, faltar, agredir tanto física como psicológicamente o dejar en abandono a un miembro del grupo, sin motivo alguno, llamado arbitrariamente de diversas formas: correctivo, llamada de atención o castigo, con la única intención de dañar a la víctima en el seno familiar, atentando contra las normas legales que garantizan la paz social, estaríamos directamente ante el concepto de violencia familiar, la violencia sexual está incluida en estas formas de agresión en el seno familiar.

Cuando la agresión se convierte en una acción de regularidad avanza hacia niveles de mayor gravedad con la finalidad de mantener el liderazgo, esta acción sólo proporciona al grupo desestabilización, zozobra, angustia, dolor y sobre todo temor hacia el falso líder que se erige en base a su acción insensata, en una figura de miedo y terror para la mujer y los ancianos y un mal ejemplo para la niñez del hogar.

Los integrantes de la tercera edad del grupo familiar sufren las consecuencias nocivas de este comportamiento, siendo agredidos en forma verbal, psicológica y físicamente, si intervienen a fin de neutralizar las agresiones que sufren los otros integrantes de la familia.

### **Clases de violencia familiar**

Las más conocidas son:

#### **La violación de la integridad psicológica**

El maltrato psicológico o violencia psicológica sufrida por los integrantes del grupo familiar por la interacción negativa con el agresor, estropeando su independencia psicológica de sentirse bien en cada momento, tanto fuera como dentro del grupo familiar, es notorio observar, que muchas personas prefieren estar hasta altas horas de la noche en la calle con la finalidad de no coincidir con la llegada del integrante del grupo familiar de comportamiento negativo, a fin de evitar daño y angustia a nivel físico y psicológico.

AYVAR sigue expresando que los actos como la omisión cuyo accionar conlleve a controlar, degradar los actos, comportamientos, decisiones, creencias y la decisión de las víctimas, por manipulación intimidación, directa amenaza o indirecta humillación, como el aislamiento, encierro, con consecuencias contra la salud integral de la víctima es considerada violencia familiar.

Podemos seguir expresando que la agresión psicológica se presenta y acompaña a todas las demás formas de agresión, el sujeto activo sabe utilizarla a fin de tener bajo su dominio al grupo y sobre todo para tener al grupo dividido y a su merced.

Cualquier agresión producirá a la víctima patologías psicológicas como ansiedad, depresión, temor, desesperación, inseguridad, desvalorización anímica que acompañan por desgracia los ataques psicológicos que padecen las víctimas.

### **La violación de la integridad física**

En este aspecto CORANTE V. (2004:26) concluyó que dañar la integridad física es el resultado material y corporal que presenta la víctima de maltrato, pudiendo ser de diferentes magnitudes la gravedad de las lesiones.

Su precisión es medida a través del reconocimiento médico, siendo los efectos legales de considerar la acción como delito o falta las lesiones que requieran más de 10 días de asistencia médica o descanso físico son calificadas como acciones delictivas, lesiones que solo alcancen asistencia o descanso de 10 días se considera faltas contra la persona conforme al artículo 441° del Código Penal Peruano.

El maltrato de obra a otro sin causarle lesión física se considera falta y no delito así expresa el contenido del artículo 442° del mismo cuerpo legal, la manifestación o resultado de un ataque a la integridad física de la persona, siendo de proporciones que son evaluadas mediante el reconocimiento médico legal respectivo emanado de la autoridad de salud responsable, siendo el médico legista el encargado de observar, diagnosticar y emitir el resultado del reconocimiento médico legal.

También podemos agregar que la violencia física es la acción por la cual se invade la esfera física de la persona agraviada con la única intención de causar daño a su integridad; el doctor GALTUM J. (2009) concluye que son diversos los tipos de violencia: cultural, estructural y directa, pueden ser ejercidas contra el mismo agresor y contra sus víctimas, además se considera como tal cualquier

forma de lesión susceptible de dañar el honor, la integridad, la dignidad o la libertad de las personas.

Se presenta en cualquier ámbito: en el trabajo, en el interior de la familia, en la escuela, en la sociedad o instituciones y puede llegar en último extremo a exterminar la vida, dando lugar al feminicidio.

### **La violencia física contra el anciano**

Habiendo realizado una búsqueda intensiva relacionada a la agresión física propiamente dicha o en su concepto etimológico, se puede expresar que violencia física contra las personas de la tercera edad pertenecientes al grupo familiar es la violación y usurpación a su intangibilidad física, su biomasa desgastada y cansada por los años de vida entregados a su familia y al país, hacen de estas personas ser clasificadas en la categoría de altísima vulnerabilidad conjuntamente con la niñez y mujeres del grupo familiar.

La agresión física directa contra las personas de la tercera edad pertenecientes al grupo familiar, es una acción que reviste una gravedad de gran envergadura en el seno del grupo familiar, puesto que los demás integrantes del grupo nuclear entran a desarrollar conflictos emocionales por la impotencia de observar la agresión al ser que acompaña y protege en todo momento a los menores y a las mujeres del grupo aun a costa de su propia integridad y existencia.

### **La agresión psicológica contra el anciano**

Así como desde el punto de vista personal, la agresión física a un anciano es una acción y comportamiento inadecuado de parte del agresor el maltrato psicológico o agresión psicológica contra las personas de la tercera edad merecen el repudio generalizado de la sociedad, someter a los ancianos a crueles actos emocionales

como aislarlos, no permitir que se sienten con los demás miembros del grupo para compartir tanto los alimentos, las alegrías, las noticias, los problemas y todo cuanto para ellos es de vital importancia, puesto que pueden observar desde la tranquilidad de su alma que la familia a la que un día le dedicó lo mejor de su vida tiene un futuro promisor de unión, amor y de paz entre sus miembros.

Al ser afectados psicológicamente estas personas hace que su vida sea un completo aislamiento hasta dejando de alimentarse a fin de no causar contratiempos a los otros integrantes del grupo familiar, asimismo por el transcurrir de los años y la experiencia, se vuelven tranquilas, llenos de paz, de paciencia y apego a los integrantes menores del grupo

### **El anciano bajo la intimidación y amenaza**

La intimidación al miembro del grupo familiar perteneciente a la tercera edad, se realiza generándole temor con el único objetivo de controlar o someterlo contra su voluntad a las arbitrariedades de su agresor, generándole trastornos psicológicos y físicos a su apacible modo de vida, perturbando su cosmovisión senil de acercamiento al creador y de prepararse para emprender su último viaje a un lugar desconocido que sólo las personas mayores con sabiduría de vida total, realizan sin temor, sin enojo y llenas de paz espiritual.

Los ataques de intimidación a ellos se dan bajo fuertes miradas, grotescos gestos humillantes o acciones de intimidación, amenazas que se desarrollan antes, durante o después de la realización de alguna actividad en donde el anciano interviene, causándole gran dolor el saber que luego de las amenazas y no poder realizar lo encomendado a su persona va a recibir los castigos, esto hace que el anciano conviva con la inestabilidad, con la zozobra, con alteración y bajo la presión de que si falla va a recibir castigo, gritos, humillaciones, van a cortarle la alimentación u otra mala forma de amenaza a su tranquilidad y paz psicológica.

Los hechos constituyen un ataque directo a su persona, de tal manera que afectadas en su estado emocional, físico, social y espiritual, llevan una vida amargada y llena de sensaciones contrarias a su gran acercamiento a Dios por la naturaleza de la etapa de su vida cercana a su deceso natural como regla de vida a la cual vamos a llegar tarde o temprano y conforme tratas a tus mayores serás tratado en tu momento por los menores que tuviste a tu cargo y que en el futuro ocuparán el liderazgo del grupo familia.

### **Humillación al anciano**

Hacerlo sentir inferior que no sirve para nada, culparlo de lo que ocurre o deje de ocurrir al grupo, humillarlo desacreditarlo, hacer de él blanco de burlas, tratarlo con palabras humillantes, compararlo, denigrarlo, generarle confusión, desorientación, desacreditarlo, hacen de todas estas agresiones contra el anciano un caldo de cultivo para que adquiriera enfermedades tanto a nivel cognitivo como biológico.

Las humillaciones que trastornan su cotidiana y pacífica vida de paz espiritual, desvalorizado en su vida afectiva, siendo por tales hechos, que el anciano se sienta desvalorizado perdiendo su fortaleza e integridad psico-bio-socio-espiritual.

### **Exclusión inadecuada del anciano en el grupo familiar**

Al excluir al anciano de la vida activa del grupo familiar sólo termina en que el agresor cumple su objetivo de aislarlo del núcleo de la familia, de la vecindad, de la sociedad y realidad nacional, postergando y postrando su vida a un actuar solitario de aislamiento, lo que logra limitar al máximo sus salidas y visitas a personas de su entorno generacional.

### **Control de facto de la vida del anciano**

El anciano es víctima de su agresor quien busca en todo momento controlar la vida, voluntad y comportamiento en el interior del grupo familiar y limitar sus movimientos al exterior, de tal manera que compulsivamente logra obtener el control general de la vida del anciano, no permitiendo que se interrelacione con los demás integrantes del grupo, los vecinos, personas de su edad, dirigentes vecinales, autoridades vecinales o gubernamentales, restringiendo o prohibiendo inclusive lecturas de su agrado, de tal manera es el control de la vida del anciano que está revisando sus alimentos, pertenencias y horario de esparcimiento, haciendo de su vida un sub mundo lleno de soledad y amargura.

### **El anciano sometido a aislamiento**

El anciano por la vulnerabilidad de su avanzada edad es víctima fácil de su agresor, quien logra alejarlo del entorno donde socializaba, creando en el anciano inseguridad, indefensión y mayor vulnerabilidad, a tal grado que necesita de su agresor para realizar sus necesidades de alimentación y fisiológicas, quien sometido a un aislamiento, primero parcial, para desencadenar en un aislamiento generalizado.

### **Abuso verbal contra los miembros de la tercera edad**

El abuso verbal se circunscribe a los insultos de baja, mediana y de gran envergadura contra sus características y síntomas de su edad, también realizar comentarios negativos de lo que realiza y de lo que expresa, el agresor aprovecha al máximo ofenderlo verbalmente en todo momento en el seno familiar, vecinal y en cualquier lugar en donde con su acción haga sentir al anciano sus limitaciones como persona ya no activa; causándole aflicción en su tranquila vida diaria en donde debería existir sólo armonía y paz, que es lo que en el fondo buscan las personas de la tercera edad



## **El anciano y el maltrato sin lesión**

Abandonar al anciano a sabiendas y conociendo su precaria y altísima vulnerabilidad en relación y contraste con los demás miembros del grupo familiar habilita la figura del maltrato sin lesión, que es tan igual o más grave que accionar ilícitamente contra el anciano.

Dejarlo sólo luego de haber estado o sometido a un aislamiento completo, lleno de humillaciones con el desconocimiento de las calles y adelantos que trae consigo el desarrollo, es echarlo a su suerte, ante una sociedad indiferente, cada vez más de alejada de los preceptos cristianos y de solidaridad con el prójimo.

Entonces estamos llegando a la conclusión que exponer o abandonar a peligro al anciano es la forma más cruel de tratar el adulto mayor; las denuncias por desaparición de ancianos es altísima en la seno de la policía del país.

Otra forma de maltrato sin lesión es aquel que se acciona cuando las personas a cargo no la asisten en sus necesidades propias de su edad, estando en el más completo desamparo personal.

Las personas con obligación de proveer sus alimentos, medicina y todo lo necesario para su vida y salud y no lo hiciera, es una de las figuras de maltrato sin lesión; también diremos de la forma de causar daño sin lesión, es la que se realiza mediante métodos que sin dejar huella, dejan fuertes dolores al anciano como utilizar sonidos muy altos, usar especies que no dejan huella, pero sin un gran dolor en el cuerpo y el alma del anciano.

## **Los ancianos y el abuso sexual**

Ha sido difícil y arduo buscar denuncias por agresión sexual contra las personas de la tercera, para comprender la magnitud de este tipo antijurídico, dejemos que **AYVAR C. (2007:49) quien** cita a GANZENMULLER R. por haber expresado que abuso sexual es: “Cualquier actividad sexual no consentida”. Coincidiendo totalmente con el autor, debido a que para que se produzca la acción, debe rebasar el consentimiento de la víctima senil.

Las ancianas del grupo familiar son víctimas de agresión sexual tanto en el interior como fuera del contexto del grupo familiar, el maltrato sexual es el accionar dirigido por el agresor contra la persona de la tercera edad a fin de conseguir prácticas sexuales a su favor en desmedro de la víctima de esto hecho delictivo, esta violencia sexual en el seno de la familia generalmente es mantenida en silencio con la finalidad de evitar el escándalo que resultaría si se da a conocer esta práctica contra las personas del grupo familiar sometida a actos contra el pudor como a la violación sexual en sí.

Forzar a la mujer del grupo, a mantener relaciones sexuales contra su voluntad también es considerado abuso sexual; el Código Penal en su artículo N° 170° numeral 2 prescribe:

La pena será no menor de doce ni mayor de dieciocho años e inhabilitación conforme corresponda: Si para la ejecución del delito se haya prevalido de cualquier posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima o de una relación de parentesco por ser ascendiente, cónyuge, conviviente de éste, descendiente o hermano, por naturaleza o adopción o afines de la víctima, de una relación proveniente de un contrato de locación de servicios, de una relación laboral o si la víctima le presta servicios como trabajador del hogar.

La integridad física del anciano es la parte biológica, conformada por la cabeza tronco y extremidades, además de la masa muscular, los órganos, el sistema nervioso, la visión y todo el conjunto de órganos vitales que le dan forma y vida biológica al anciano; a todo ello se denomina integridad física.

Cuando el anciano sufre agresión es directamente contra alguna de sus partes que acabamos de mencionar y la forma de dañar su integridad física es mediante la tortura, golpes, o lesiones que le produzcan inclusive la muerte; es importante conocer que las lesiones físicas pueden ser medidas y para ello el especialista es el médico legista, quien con sus conocimientos científicos determina el grado de la lesión causada al adulto mayor.

### **La dignidad humana y el anciano**

Podemos definir la dignidad humana del anciano como la interpretación de un valor inherente a las personas de la tercera de edad en sus derechos fundamentales, teniendo un valor supremo para los sistemas internacionales de protección a los derechos humanos, para nuestra constitución política y para nuestra legislación nacional, que día a día, lucha por insertar en la vida nacional, la voz de alerta y de protección de los derechos fundamentales del ser humano especialmente de los elementos más vulnerables de nuestra sociedad, las mujeres, la niñez y los ancianos.

Existen una serie de derechos fundamentales que la agresión a la ancianidad, hacen que sean vulnerados, como el derecho a llevar una vida sin violencia, el derecho a vivir en un ambiente adecuado, el derecho a ser protegidos por el estado y a recibir la protección directa de los organismos gubernamentales, quienes están alerta ante cualquier eventual lesión a sus derechos inherentes como seres humanos que dieron todo por su grupo familiar y la nación, ahora contamos con personas de la tercera edad, que en su momento se desempeñaron en los organismos del estado como servidores o funcionarios

públicos, asimismo existen muchas personas de la tercera edad que han sido maestros, contadores, ingenieros, y operadores del derecho que ahora desde la tranquilidad de sus hogares siguen de cerca el acontecer nacional y sin olvidarnos de los técnicos de la tercera edad, que con sus diversos conocimientos fueron la masa que movió al país los últimos años en que se ha alcanzado logros insospechados para la realidad nacional siendo ejemplo a seguir en la región.

### **Derechos de las personas de la tercera edad afectados por la violencia familiar**

Empecemos con el principal:

#### **El derecho a la vida**

Es inconcebible que un anciano termine sus días en manos de aquellos que recibieron todo de él, el derecho a la vida de los ancianos es inalienable en la sociedad nacional, cada mujer u hombre de la tercera edad representa una parte de nuestra historia nacional.

El derecho a la vida da nacimiento a todos los derechos inherentes del anciano, mientras esté con vida es sujeto de derecho como el de prevención, protección cuidado y asistencia a su vida cotidiana en el seno del grupo familiar como en la propia sociedad nacional.

Aquel estado que no proteja a sus ancianos prácticamente está olvidando su historia y siendo mal agradecido con los ciudadanos que la impulsaron en su momento y la condujeron y la defendieron de los peligros que como nación ha enfrentado durante su vida republicana y democrática.

## **El derecho a su integridad personal**

Es el derecho fundamental del anciano por el cual le asiste el derecho al respeto de la integridad psico-bio-socio-espiritual, que abarca un todo generalizado, estamos refiriéndonos a su integridad física como a su integridad psicológica (integridad psicosomática) que incluye también su integridad moral y espiritual.

## **El derecho a su dignidad**

Característica natural en cada ser humano inherente por su condición de tal, la dignidad humana es de un valor absoluto para todos los seres humanos que pertenecemos a ella, la protección de la dignidad del anciano debe ser el fin supremo de nuestra constitución, el derecho a la dignidad no acepta estrechez de pensamiento y mucho menos atentados contra la naturaleza dignificada de cada ser humano sin excepción, es por eso, que hasta al más terrible de los hombres que viola la ley, se le concede sus derechos y se presume su inocencia hasta que un tribunal diga lo contrario en una sentencia que ha respetado el debido proceso la misma que puede ser apelada para su revisión posterior inclusive de llegar hasta el control concentrado del Tribunal Constitucional, para garantizar los derechos inherentes a cada ser humano.

### **2.2.2. Bases Legales**

#### **Constitución Política del Perú**

PEREZ PORTO Julián & GARDEY Ana. (2010: 2do párr.), definen el concepto de constitución como: la unión de normas fundamentales que conducen la soberanía de un país, expresada con una caligrafía legal, clara y concisa, la que enarbola la defensa de los derechos humanos de los habitantes, la interrelación entre el estado y la sociedad y viceversa.

Los tres poderes del estado actúan conforme a los parámetros establecidos en ella, garantizando los derechos y libertades de la sociedad; todo acto contrario a sus disposiciones supone un golpe a la vida democrática, es por eso que los gobiernos de facto, entre sus primeras manifestaciones busca abolirla con la intención que no entorpezca sus designios y gobierno antidemocrático

Entonces podemos definir ¿qué es la Constitución Política del Perú? expresando que: luego de largas deliberaciones de un grupo de habitantes, a quienes se les denomina poder constituyente, se da origen a nuestra constitución política nacional, ella amalgama consideraciones necesarias para la vida cotidiana de nuestro país, sirve de directriz para el desempeño de los poderes del estado, gobiernos municipales, órganos autónomos, de recaudación tributaria y rige la vida de nuestra ciudadanía, defiende a la persona y la consolida como el fin supremo de la sociedad y el estado, declara la libertad absoluta con el respeto irrestricto al orden público y a las buenas costumbres.

Sirve de marco legal para que el país realice convenios, firme tratados y envíe a sus representantes con la finalidad de buscar el desarrollo científico, tecnológico, comercial, laboral, sanitario, legal y todo cuanto favorezca a nuestra nación. Resumiendo, podemos definir lo que significa constitución y diremos que sin ella, nuestro país estaría como un barco a la deriva, sin un rumbo a dónde dirigirse en los avatares de connotación mundial y nuestra vida nacional interna sería un caos.

La Declaración universal de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos del 10 de diciembre de 1948

Ella marcó un hito referencial para el reconocimiento de derechos básicos no habidos en anteriores declaraciones, NAVARRETE (2007) escribió que los titulares son los seres humanos sin excepción y sin discriminación de alguna

forma, todos tenemos derechos y libertades que fueron enunciados en esta declaración, la opinión política, la religión, la raza, el color, el idioma, el sexo o cualquier otra condición, no da propósito alguno a ser discriminado.

En esta declaración se inició por primera vez la recopilación de información para la elaboración de una convención que trate directamente a los adultos mayores y sus derechos ganados a través de la historia, como vemos, hasta el año 1948, no existía una convención referente a los ancianos, lo que después de 60 años se empezó a plasmar, reconociendo que había un sujeto activo titular del derecho el anciano y un sujeto pasivo el estado quien debe y está en la obligación de cumplir con el adulto mayor.

El doctor NAVARRETE (2007) expresó también, que una declaración es una expresión que da lugar al reconocimiento de los derechos de las personas, pero que una convención es un pacto entre los estados, es decir un tratado; esta declaración por su importancia servirá de base para la realización de nuestro trabajo a fin de hacer reaccionar mediante nuestra investigación a las autoridades responsables de la defensa de los derechos de las personas de la tercera edad en el distrito de Villa el Salvador.

### **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

Expresar y escribir sobre la declaración universal de los derechos humanos es trasladarnos a los momentos aciagos del mundo, cuando gran parte de la humanidad salía de la segunda guerra mundial, con todos sus errores y atrocidades vividas colectivamente entre los países involucrados.

La Asamblea General de la Naciones Unidas en su resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948 celebrada en París, recoge 30 artículos, los cuales son considerados básicos; así también podemos agregar en forma sucinta que la

Declaración de los Derechos Humanos, Los Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos y sus Protocolos conforman La Carta Internacional de Derechos Humanos.

La Declaración Internacional de los Derechos Humanos es un documento que orienta, cuando de por medio están siendo violentados los derechos fundamentales de la humanidad, mientras los Tratados Internacionales y sus Protocolos obligan a los estados firmantes a cumplir en sus territorios todos los lineamientos expresados en ellos.

Declaración de Brasilia. Compromiso de lograr instrumentos jurídicos Internacionales pro DDHH de las Personas Mayores

La segunda conferencia celebrada en Brasil sobre el envejecimiento llevada por el CEPAL en el 2007, en donde los países asistentes se comprometieron a aunar esfuerzos para la defensa de los derechos del adulto mayor en sus respectivos países, luchar para evitar que sean discriminados, violentados y lanzando la iniciativa de crear redes de protección a sus derechos en general, hecho que se viene volviendo realidad en nuestro país.

### **Convención sobre los derechos del niño**

La Convención Sobre los Derechos del Niño, firmada por nuestro país en 1989, esgrime que a los niños se les reconoce los mismos derechos que a las personas mayores de edad o adultos, los niños deben de gozar de una protección especial, debido a su condición de indefensión e inmadurez.

Los países suscriptores de este tratado difundido por la ONU aceptaron adecuar su legislación adoptando los cambios necesarios a favor del desarrollo equilibrado de la niñez de cada país firmante y garante de los derechos del niño; esta



Convención está conformada por 54 artículos que defienden los derechos del niño a nivel mundial, gozando de protección por parte de la sociedad y sus gobiernos.

### **Convención de Belém Do Pará**

La Convención Belém Do Pará, celebrada en Brasil en el año 1994, defiende y protege a la mujer, a su libertad tanto pública como privada, hecho que ha originado un cambio radical en las normas de los países firmantes y garantes de la presente convención a favor de los derechos de la mujer.

El artículo No 1° expresa violencia contra la mujer es cualquier acción u omisión o conducta basada en su género, causándole daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o la muerte, en el ámbito público o en el privado, mientras el artículo N° 2° regula que se debe entender que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual, psicológica y patrimonial, en cualquier relación interpersonal, en el interior o exterior de su lugar de residencia; el análisis y estudio de la presente convención servirá como base teórica preponderante para el desarrollo de la investigación que se lleva a cabo

### **CEDAW**

Son las siglas en inglés de la Convención sobre la Eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer realizada en el año 1979, aprobada y ratificada por 187 países que se suscribieron a ella, incluyendo el Perú.

Después de leer su articulado podemos comprender que existen desde hace más de 25 años, asociaciones, organismos y una secretaría especial en la ONU luchando por alcanzar la igualdad de género y la protección total de la mujer, promoviendo sus derechos y su participación en la vida de los países suscribientes de la convención.

## **Carta de San José**

### **Convención interamericana de los derechos humanos del adulto mayor**

La Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, es una fuente de inspiración en primer lugar, para el investigador del presente trabajo de tesis, ella enarbola la defensa de la persona de la tercera edad, realiza una definición coherente de los conceptos relacionados a la vida en general de la persona adulta, da a conocer los principios que deben regir a nivel de los países suscriptores de la convención, los deberes generales del estado y de la sociedad, por aquellas personas que dieron los mejores años de su vida a fin de consolidar que sus descendientes sean personas de bien, entregando con su trabajo y generosidad los cimientos básicos donde descansa ahora la democracia y las instituciones representativas de los estados firmantes y garantes de la presente convención, los deberes y obligaciones en el desarrollo, protección y cuidado de los lineamientos a seguir de cómo debe respetarse y hacer respetar por parte del estado a las personas que conforman el grupo del adulto mayor en cada nación latinoamericana suscribiendo del convenio.

La convención deja constancia que está prohibida la discriminación de la vejez por la edad, también los países miembros acuerdan que desarrollarán políticas, planes y legislación sobre el enfoque directo a favor de las personas conocidas como adultos mayores, reconociendo, que con el paso del tiempo este grupo de personas aumenta su condición delicada de vulnerabilidad en el seno familiar, en el entorno social y en todas las actividades que a su edad realiza; declarando los países firmantes luchar frontalmente contra cualquier forma de agresión hacia el adulto mayor por parte del estado, la familia y su entorno social por tener derecho a la vida y a la dignidad en la vejez.

La presente convención servirá como base de nuestra investigación, puesto que reúne los requisitos exactos y necesarios para la consecución de nuestro propósito.

Este instrumento suscrito en San José de Costa Rica en mayo del 2012, es la tercera a nivel regional intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe, que trata sobre los derechos de las personas mayores en estas regiones latinas.

Reconocen que pese a los esfuerzos comprometidos por los países con la finalidad de introducir solidaridad a sus sistemas de protección social y ampliar el apoyo a los derechos humanos de las personas de la tercera edad desgraciadamente estos males persisten, afectando la calidad como la dignidad de los ancianos.

Pero también los países firmantes y garantes del convenio consolidan su compromiso expresado en la Declaración de Brasilia, de realizar el mayor esfuerzo para promover los derechos de este sector de las poblaciones que conforman el grupo de países adheridos a la presente convención, ellos se han comprometido a erradicar toda forma de discriminación y violencia y hacer efectivo sus derechos en sus países de origen.

Asimismo, rechazan toda forma de maltrato y se comprometen a trabajar para erradicarlos, también indicaron que aplicarán políticas y procedimientos para prevenir y sancionar todo tipo de maltrato y abuso, establecerán mecanismos de prevención y supervisión y fortalecerán los mecanismos de defensa a favor de la población que conforman las personas de la tercera edad.

#### **LEY N°30490 - Ley de la persona adulto mayor**

La Ley 30490 fue promulgada el 21 de Julio del 2016, consta de un artículo en su título preliminar, el mismo que está referido a la aplicación de principios generales siendo los siguientes:

##### **a. Promoción y protección de los derechos del adulto mayor:**

Que expresa que cualquier actividad tanto pública o privada debe avocarse a consolidar y proteger integralmente todos los derechos fundamentales y

actividades que realicen, especialmente las que comprometan su dignidad, libertad, desarrollo, salud, realización, valoración como autonomía.

**b. Su seguridad física, económica y social:**

Manifestando textualmente que las medidas que se adopten a favor del anciano, deben considerar el aseguramiento de su integridad biológica y su seguridad social como económica.

**c. Su protección familiar y comunitaria:**

Ordenando en que debe ser el estado quien promueva la seguridad y fortalecimiento de la protección de las personas de la tercera edad, a nivel gubernamental, comunal y familiar, porque sólo de esa forma se podrá asegurar el bienestar de este sector de la población a quienes va dirigida la presente ley.

**d. Su atención en salud acorde a su edad**

Las actividades, acciones como campañas sanitarias, deben ser destinadas desde una perspectiva integral que abarque los niveles psicológicos, sociales y biológicos, el estado también debe promover la atención responsable y conducida entre los profesionales de la salud y el adulto mayor, desarrollando coherencia entre las expectativas de la población involucrada con el desarrollo de lineamientos hospitalarios coherentes, de alta sensibilidad y profesionalismo ante las enfermedades comunes de esta etapa de la vida del ser humano.

La Ley 30490 tiene como objeto establecer un marco normativo adecuado que sirva de punto de partida en la defensa de los derechos humanos, con la única intención de desarrollar su calidad de vida en nuestra sociedad, que repercuta en la integración de la población adulto mayor en la vida laboral, social, económica, política como cultural del país.

Se debe saber claramente que el artículo 2° de esta innovadora ley que cataloga a las personas que tienen 60 años a más, como el grupo humano de nuestra sociedad a quienes debe considerarse como adulto mayor. Y sus derechos están

enmarcados en el artículo 5° que considera que el adulto mayor es titular de derechos humanos y libertades fundamentales, como a una vida independiente, saludable como autónoma y digna, tampoco debe ser discriminado por su edad y no debe ser tratado peyorativamente, debe tener igualdad de oportunidades tanto en sus relaciones familiares, vecinales, sociales, políticas, culturales y otras formas de interacción con el resto de la población del país.

Recibir una sana e integral atención sanitaria por parte de sus familiares y el estado, los cuales deben velar por mantener siempre su salud en el cuidado y protección en los estándares básicos internacionales; la igualdad de oportunidad si desea postular a un centro laboral, político o social, en el que pueda desarrollarse e interactuar con la población con la finalidad de alcanzar una mejor calidad de vida.

Vivir en el seno familiar y envejecer en el hogar y en su comunidad y la violencia de cualquier índole debe ser desterrada de su entorno personal, familiar, comunal, social y en cualquier aspecto en el cual interactúe el adulto mayor, pudiendo acceder a programas de educación y capacitación para su mayor desenvolvimiento y realización como persona, especialmente aquellos que por motivos económicos o por responsabilidades ante los hijos, no pudieron culminar sus estudios, truncando así sus expectativas y su proyecto de vida profesional.}

Debe de gozar de atención preferencial en todos los establecimientos públicos del estado y particulares, nos referimos a una atención en todos los estamentos de la banca y seguros y oficinas de empresas privadas; además debe ser informado con la veracidad y asertividad idónea, debido a la edad y fragilidad de su edad y no debe ser sometido en su centro de labores a realizar actividades mayores que afecten su integridad psicofísica.

Si es recluido debe acceder a un trato preferente y humano acorde con su edad, el acceso a la justicia con las medidas que hagan viable y garanticen el ejercicio de sus derechos como persona adulta mayor y la familia debe brindar el soporte afectivo, emocional, psicológico, sanitario en su integridad física, mental,

emocional como espiritual, respetando sus creencias, costumbres y formas de vida, que, con el paso de los años, pertenecen a su idiosincrasia personal.

De vivir en otro domicilio las visitas deben ser periódicas y llenas de afectividad, ternura y comprensión al adulto mayor, y en los momentos necesarios prodigarle los cuidados necesarios, siendo prioridad, establece la norma, que las personas de la tercera edad deben permanecer en su entorno familiar y comunal, para su mayor vigilancia y protección para evitar riesgos innecesarios, como las caídas que son frecuente en esta etapa de la vida.

También la ley expresa que es el estado quien debe encargarse dar todas las directrices necesarias e idóneas para proteger y promover los derechos fundamentales del adulto mayor a nivel jurisdiccional, administrativa, legislativa, sanitaria y todo aquello que esté involucrado con los derechos de las personas de la tercera edad, especialmente en aquellas personas en delicada situación sanitarias, legal o de cualquier riesgo.

El artículo 9° expresa que todas las instituciones que brindan servicios al adulto mayor deben realizarlo procurando su autonomía, mejorando su calidad de vida y preservar su salud integral.

El Art. 10° nos expresa que los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) tanto públicos como privados deberán ser creados por los gobiernos locales, para atender sus necesidades en términos generales de salud, cultural y económicas. Los gobiernos locales realizarán las inspecciones sanitarias en los centros que soliciten la autorización correspondiente, debiendo realizar las coordinaciones con los demás estamentos como los organismos sanitarios encargados de la supervisión de los locales y del personal médico que va a realiza las labores diarias en los centros geriátricos tanto públicos como privados.

Nuestra investigación tiene como objetivo la violencia familiar en contra de las personas de la tercera edad, el artículo 29° describe los tipos de violencia contra las personas de la tercera edad, enunciando que es muy común entre la

población mayor padecer de violencia física, violencia sexual, violencia psicológica, violencia patrimonial o económica y la última que describe, es aquella que colisiona a través de todo tipo de abandono, que pueden ser las realizadas en los centros hospitalarios, penitenciarios, en la calle y en el propio hogar, los que son regulados en el reglamento de la ley.

Es destacable para el investigador la intervención intergeneracional enunciada en el artículo 32° de la norma, la misma que especifica la interacción entre las personas de diversas etapas cronológicas del ser humano con la finalidad de intercambiar experiencias, conocimientos e interculturalidad, ello conlleva al respeto por convicción propia.

Conforme al artículo 34° la dirección de personas adultas mayores del Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, posee calidad jurisdiccional administrativa de primera instancia y la dirección general de la familia y la comunidad se constituye en la segunda instancia administrativa. El artículo 35° las divide en: leves, graves y muy graves para los centros de atención del adulto mayor, llegando hasta la cancelación de la acreditación otorgada.

El artículo 37° dispone que anualmente el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables debe presentar la información referente al cumplimiento de la norma, para lo cual, los gobiernos locales y regionales, remiten la información al respecto.

Las disposiciones complementarias hacen incidencia en que los tres poderes del estado, deben formular, implementar y diseñar las políticas de servicio conforme a la norma en estudio, poniendo especial énfasis en las características y costumbres de cada departamento.

En la segunda disposición, en lo referido a la implementación de la norma, de debe financiar con los recursos presupuestales de los organismos gubernamentales involucrados y sin demandar mayor presupuesto adicional al tesoro público.

La tercera disposición enuncia sobre el fortalecimiento de la capacidad del sector o sectores de gobierno, encargados de diseñar y ejecutar las políticas directrices a favor de las personas de la tercera edad. El ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables está en la responsabilidad de interrelacionarse con los sectores de la cadena de atención al adulto mayor para la implementación de la norma legal materia de estudio.

Haciendo un análisis de la ley 30490 podemos expresar que es una norma nueva y que deviene de la Carta de San José, convención regional sobre los derechos de la persona adulto mayor, celebrada en San José de Costa Rica en el año 2012; la presente convención regional fue impulsado significativamente por el estado argentino bajo el gobierno de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner.

La Ley 30490 consta de un único artículo en su título preliminar y de 37 artículos distribuidos en 4 capítulos y fue firmada por el presidente Ollanta Humala Tasso el 20 de Julio del 2016, su aplicación a nivel nacional está realizándose progresivamente y en forma muy básica como restringida, por no contar con la infraestructura, partida presupuestal, logística y difusión de la norma, que haga posible y viable el conocimiento y reconocimiento de la norma en todos los estamentos de la cadena operativa encargada de concretizar la defensa de los derechos fundamentales del adulto mayor en el país.

### **Reglamento de la Ley 30490**

El reglamento de la Ley 30490 en su artículo 58° en los tipos de medidas de protección a favor de la persona adulto mayor, expresa que cualquier forma de violencia familiar contra la persona de la tercera edad, deberá ser considerada bajo la Ley 30364, ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia familiar, siendo lo más importante para el trabajo de investigación realizado.

Luego viene el control riguroso a los establecimientos tanto públicos como privados encargados de la atención diurna, nocturna o de residencia para la atención geriátrica clínica y hospitalaria, centros que deben contar con la infraestructura y personal idóneo y las licencias de funcionamiento tanto del área



hospitalaria del sector y de la autoridad distrital, provincial o regional, en donde desempeñe funciones para el cuidado, protección y residencia de la población adulto mayor.

Además, posibilita al adulto mayor un descuento en el pago del impuesto predial de su distrito de residencia, siempre y cuando, su sueldo no exceda de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), estando sometido a las verificaciones de las autoridades responsables.

El reglamento de la Ley 30490 realiza una mayor conceptualización de términos, de alcances, de interacción entre los órganos de gobierno y la forma como debe implementarse la norma, con la utilización de los fondos de cada organismo operador de la ley, reiterando sin tener una partida presupuestaria independiente.

### **Ley N° 30364**

El 23 de Noviembre del año 2015 se promulgó la Ley N° 30364, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, derogando a la Ley N° 26260, esta ley da un salto doméstico al ámbito público, debido a que el nuevo artículo 5° se adecua a los parámetros de la Convención Belém Do Pará, consignando en su articulado que la agresión a las mujeres se da por cuestión de género debido a la desigualdad estructural que presenta la sociedad a favor del hombre en desmedro de la mujer.

Mediante esta norma el estado peruano adopta los estándares de los sistemas internacionales que defienden los derechos humanos de las personas, especialmente los de la mujer, los de las niñas, los niños, los adolescentes, las personas de la tercera edad y aquellas que habitan en el seno del grupo familiar sin forma contractual.

El artículo N° 9, adecuado a los estándares internacionales contempla el derecho de vivir libre de violencia evitando ambientes cargados de inferioridad y subordinación; reconoce además, entre las mejoras efectuadas, una clasificación primigenia de la violencia familiar determinando que existe violencia a nivel físico, psicológico, sexual y patrimonial.

Después de nueve años de compromiso ante el sistema americano de defensa a los derechos fundamentales de la mujer y de los demás integrantes del grupo familiar, celebrado en La Convención Belém Do Pará, el estado peruano formaliza y adecua su normatividad con la finalidad de alcanzar y pasar a la vanguardia de las sociedades que luchan contra este factor negativo en contra del desarrollo de la mujer.

#### **Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP (Reglamento de la Ley N° 30364)**

El Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP de Julio del 2016, aprueba el reglamento de la ley 30364, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, que ayuda a viabilizar el apoyo inmediato a las víctimas de agresión, el compendio contenido en el reglamento es una complementación a lo resuelto y regulado por la ley marco, este reglamento ha desarrollado debidamente la parte procesal en el transcurso de una agresión por violencia familiar, la forma como se debe solicitar, entregar, poner en práctica y cuando debe continuar o cesar las medidas de protección o la medida cautelar dispuesta por el juez de familia, la forma como debe actuar el Ministerio Público en el cumplimiento de sus funciones.

La intervención policial en la denuncia por violencia familiar, en los casos de flagrancia y su comportamiento en toda su participación, evitando la revictimización de los sujetos pasivos de la agresión, también sobre el funcionamiento de los hogares transitorios, la gratuidad de la atención psicosanitaria en los centros hospitalarios del MINSA a favor de las víctimas y

sobre las terapias ordenadas por el juzgador para los agresores, a fin de cambiar o que aprenda a controlar su intolerancia y agresividad.

Los pasos a seguir en la apelación de las resoluciones y contra las medidas transitorias dispuestas por el juez; asimismo cabe destacar que el D.S. N° 09-2016-MIMP que contiene el reglamento de la Ley 30364, reafirma el mandato de la Ley, que encabeza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables como el líder de la lucha contra la violencia familiar en el país y adecuar a las instancias involucradas a participar de manera frontal en la lucha contra la violencia familiar.

### **CAS. N° 3849-2013 LIMA. VIOLENCIA FAMILIAR – DEBIDO PROCESO**

Los demandados expresan el incumplimiento contra el debido proceso y apoyados en el artículo 396° del CPC, llevaría la nulidad los actuados; expresando La Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República: Que los solicitantes indican que no se ha motivado, por lo que el Tribunal verificará si existen defectos de la motivación. (Tercer fundamento de la Casación)

Buscará el AD-QUEM, si las resoluciones de primera y segunda instancia evidenciaron falta de motivación, llegando a la conclusión que entre las premisas, la normativa y la fáctica sí existe relación y coherencia jurídico-lógica, quedando acreditada la agresión e indican la existencia de motivación entre los hechos causados y lo resuelto en primera y segunda instancia y aplican el artículo 397° del CPC, declarando infundado el recurso de casación interpuesto; aplicaron el artículo 397° del CPC, INFUNDADO el recurso de casación interpuesto. Vista de la causa que refuerza los esfuerzos de nuestro sistema judicial de su lucha contra la agresión y violencia familiar.

## **CAS. Nº 3767-2015-CUSCO**

La Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en su vista de la causa por Tenencia y custodia de menor realiza un análisis prolijo de las premisas a fin de discernir el respeto al debido proceso y la debida motivación conforme al artículo 139° numerales 3 y 5 de la Constitución Política del país. Siguen expresando que el AD QUO cedió la tenencia provisional a favor de la demandante, por la forma de comportarse durante el proceso el demandado, con una actitud confrontacional con la madre y con el equipo multidisciplinario cuando realizó las visitas de inspección, inclusive se allanó el domicilio del demandado, no encontrándose al niño y negó el nombre y la dirección del colegio donde estudia el menor.

La tenencia, congruente con la patria potestad, dispone que en padres separados, la tenencia es de común acuerdo y de no ser posible el juez especializado la determinará, inclusive puede disponer la tenencia compartida. Al negar esta posibilidad el AD QUO incurrió en infracción normativa del art. 81 del Código de los Niños y Adolescentes.

El AD QUEM si realiza una evaluación de apego a la normatividad vigente, considerando la tenencia compartida, pero que debido al comportamiento e inestabilidad del demandado resuelven otorgar la tenencia a la demandante. También expresaron que sobre la normativa admitida excepcionalmente, el tribunal supremo toma en consideración que ambas instancias de mérito pese a la variación efectuada en la tenencia del menor, omitieron la aplicación del artículo 82° del Código de los Niños y Adolescentes, con la asesoría del equipo multidisciplinario, para ser llevada a cabo en forma escalonada o progresiva con la única finalidad de evitar mayores daños y riesgos al menor, además la inmediatez de ser entregado a la demandante en cinco días, podría acarrearle daños, lo que hubiera sido mejor al niño es que se realice en la vacaciones próximas, para terminar el año escolar y así pueda interactuar con sus

progenitores, recibir terapias, como también los padres, para que logren la estabilidad psicológica y emocional necesaria para el bien del menor.

Concluyendo que, conforme a los artículos 396° y 397° del C.P. C., declararon fundado en parte el recurso de casación, en el extremo que confirma que el menor debe ser entregado, anulando en lo dispuesto, que debe ser en cinco días y dispusieron que la variación de la tenencia se efectúe progresivamente con el apoyo del equipo multidisciplinario. También disponen que los organismos judiciales multidisciplinarios de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa y Cuzco, a través de los juzgados competentes posibiliten la aplicación de terapias psicológicas a la demandante y demandado.

Es de opinión del investigador, que la violencia familiar instaurada entre los miembros del grupo familiar, conlleva a realizar una lucha tenaz entre la pareja, por obtener la tenencia de los hijos, sometiéndolos a momentos y terapias que a su corta edad, no logran entender, el motivo del porque sus padres pelean, si a ambos ama.

### **CASACIÓN 250-2016 – Lima - violencia familiar**

La presente casación está constituida por infracción al artículo IX del Título preliminar del Código de los Niños y Adolescentes – Ley 27337, que determina la primacía del principio del interés superior del niño; el demandante ha manifestado que no lo dejan ver a su hijo, que la madre tiene amenazado al niño que su padre no cumple con la pensión alimenticia y que la madre se aleja del niños por largos períodos de tiempo dejándolo al cuidado de la abuela materna y que la madre incurre en la figura jurídica denominada alienación parental en contra del demandante, la Segunda Sala de Familia de Lima, solicita en la parte final de su resolución que ambos padres asistan a una terapia psicológica como medida preventiva, porque reconoce que las acciones de los padres está afectando al

menor, en este caso al régimen de visitas, existiendo violencia familiar por parte de la madre sobre su hijo, en la modalidad de maltrato psicológico.

El AD QUEN, también ha determinado que de los exámenes psicológicos y de la entrevista en el menor, no acredita que la madre haya afectado su integridad, es el hijo quien posee un problema de conducta que debe ser corregido y que ello no significa maltrato psicológico de la madre hacia el hijo, llevando una buena relación, determinando el tribunal superior, que el AD QUEM ha tomado en cuenta el principio del interés superior del niño y adolescente en su totalidad y que la madre no representa un peligro para el niño, asimismo no se ha acreditado maltrato sobre él, ocasionado por la madre.

Concluyen también, que el demandante no presenta la existencia de afectación emocional como consecuencia de los hechos de alienación parental ni por la omisión a que pueda visitar a su hijo.

El Tribunal Superior exhorta a las partes a resolver el régimen de visitas y la tenencia del menor en las vías pertinentes legales, manifestando que los abuelos no deben intervenir, puesto que la relación filial configura al niño, a la madre y al padre.

El Superior, ateniéndose a lo expresado en el artículo 397 del Código Procesal Civil, no casaron la sentencia de vista, emitida por la Segunda Sala Especializada de Familia de la Corte Superior de Lima, por no presentar convicciones firmes de la infracción al artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes.

## **2.3. Definición de términos básicos**

### **Constitución**

Es la ley de leyes, no existe en el ordenamiento nacional norma alguna por encima de su rango, de ella nacen las otras normas legales, también da origen a los organismos tutelares del estado, como el poder ejecutivo, el poder legislativo, el poder judicial, los organismos como la contraloría, la procuraduría, los ministerios, las municipalidades tanto provinciales como distritales y de los centros poblados.

Ella conduce a la nación hacia su desarrollo y progreso con lineamientos claros concretos y precisos. El conjunto de reglas que la integran rigen para todos, de ella nace prácticamente la vida política de nuestra nación y es la primera defensora de los derechos fundamentales de nuestra sociedad.

### **Ley**

La ley es la norma legal que sigue en el descenso de nuestra pirámide nacional, después de la constitución la ley, ella nace en el congreso y es refrendada por el presidente de la república, ellas ayudan a proseguir la vida de nuestro país y que son de obligatorio cumplimiento por todos los ciudadanos.

### **Derecho a la vida**

Es el derecho por excelencia que prohíbe la extinción de la vida y la protege contra todo aquel que atente contra ella, es un derecho fundamental inherente a la condición de ser humano de todos los hombres, mujeres, niñas, niños y las personas de la tercera edad que conforman la raza humana en el mundo.

### **Socialización cotidiana**

Son las actividades dentro del contexto de la vida de los seres humanos, la socialización cotidiana es la interacción entre los seres humanos entre sí, entre los representantes de los estados a nivel internacional para el mejor desarrollo de todos los seres humanos, mediante la socialización cotidiana, el niños aprende a vivir, respetar y encontrar su desarrollo personal y colectivo, de ella nacen todas las actividades realizadas diariamente por la persona.

### **Lavado de cerebro**

Es la forma más cruel de mentalizar al ser humano bajo engaño y argucia a fin de que realice acciones para beneficio de ciertos líderes sin escrúpulos, que por alcanzar sus fines egoístas, políticos, religiosos o de otra índole, realizan un trabajo dirigido a destruir la voluntad del ser humano con la única finalidad de alcanzar sus metas aún a costa de la vida de las personas, a favor de su agrupación, como de las que se atreven a enfrentar su falsa apología enmascarada contra el bienestar de la sociedad a fin de imponer sus ideas nefastas.

### **Sumisión**

Es el estado de pasividad que tiene la persona debido al estado psicológico al que ha sido llevado en base a la agresión tanto física como psicológica, quitándole la capacidad de respuesta y de independencia natural de cada ser humano.

### **Disonancia cognitiva**

Es uno de los efectos psicológicos que produce la violencia y la agresión contra la persona integrante del grupo familiar, quien después del primer impacto de la agresión se sumerge en una confusión generalizada imposible de asimilar la experiencia nociva vivida bajo la opresión de su agresor, tomando decisiones confusas que llevan a determinados episodios de tragedia por la experiencia



vivida en carne propia, podemos dar un claro ejemplo y es la experiencia de las personas que han sido abusadas sexualmente, su rehabilitación psicológica puede durar mucho tiempo, como también de aquella persona que su pareja le ha sido infiel, llegando al extremo de desconfiar de todos.

### **Inundación o parálisis**

Es el estado cognitivo o simplemente trance emocional a nivel psicológico que hace que la persona se paralice de terror por la acción nefasta que se está produciendo en contra de ella, perdiendo todo sus mecanismos de defensa llegando incluso a colaborar con su agresor a fin de no seguir sufriendo más de lo que ya en ese momento está padeciendo en manos de su victimario.

### **Violación Sexual**

Es la acción contra la naturaleza de la persona agredida sexualmente, quien padece la agresión bajo la violencia del sujeto activo, que generalmente utiliza el escarnio, la brutalidad, la tortura física y psicológica contra su víctima con la única intención de buscar placer al momento de producirse el hecho contra la libertad sexual de su víctima, la que se produce utilizando la violencia física, psicológica a fin de colocar a su víctima en un estado de indefensión, terror y pánico.

### **Tercera edad**

Es la etapa del ser humano comprendida entre los 65 años hacia adelante, con esta nueva forma de llamar a la última etapa de la vida de un ser humano, se da a conocer el esfuerzo del estado por buscar el equilibrio de los ancianos en el seno del grupo familiar, es la etapa en que poco a poco va perdiendo sus facultades, tanto a nivel psicomotriz, como el decaimiento de su actividad intelectual, y perdiendo gradualmente su vida sexual, lo que conlleva a interiorizar y a buscar la estabilidad emocional y espiritual que otorga esta etapa.

Lentamente estas personas van dejando de lado el apresuramiento de la actividad laboral, muchas de ellas están prácticamente jubiladas y con la llegada de los nietos empiezan a experimentar nuevas sensaciones personales de protección y apoyo a los seres en los cuales se ven reflejados y que van a perpetuar su legado.

La tercera edad, ancianidad o llamados adulto mayor conocida desde siempre con estos términos es la etapa en la que poco a poco los integrantes del grupo familiar van colaborando con el anciano a fin de apoyarlo en sus actividades diarias, llegando el momento en que dependen totalmente de sus descendientes.

### **Agresor**

Persona que ejerce cualquier forma de ataque a los integrantes del grupo familiar, generalmente, o en su mayoría son los hombres los que ejercen esa violencia contra los integrantes más vulnerables del grupo, estamos hablando de las mujeres, la niñez y las personas de la tercera edad.

Esta persona de una naturaleza conflictiva hace de la vida del grupo familiar una zona de alto peligro de convivencia, generadora de las más nocivas acciones contra la mujer, la infancia y los ancianos, es imposible el grado de crisis tanto psicológica como emocional que padecen las víctimas de sus ataques, sometidas constantemente a sus agresiones verbales, físicas, psicológicas y de otras formas de violencia, amparándose en su poder económico, cultural, fuerza física y todo cuanto le sirva para dominar al grupo, las consecuencias de sus acciones se verán reflejadas en el comportamiento que adoptarán los menores más adelante cuando lleguen a la edad madura, las probabilidades de los ancianos de sobrevivir a estos ataques por parte del agresor son mínimas y las probabilidades de separación de la pareja son altísimas en las estadísticas nacionales.

## **Cámara Gesell**

La cámara Gesell lleva el nombre de su inventor, ella es una habitación acondicionada con un vidrio especial que las personas que están en la parte contigua pueden observar y escuchar todo lo que se desarrolla en su interior, permitiendo a los técnicos y especialistas reunir las pruebas y evidencias que puedan ayudar en una investigación; generalmente esta sala de observación se utiliza en menores víctimas de agresión física, psicológica o sexual.

## **Hogar de refugio temporal**

Volver al lado del agresor quedó atrás, actualmente nuestro país cuenta con hogares de refugio temporal que apoya a las mujeres, niños y ancianos a encontrar protección, alimento y orientación legal a fin de contrarrestar eficazmente los momentos vividos al lado de su agresor.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) es el organismo del estado de crear, organizar y dotar de toda la infraestructura necesaria a los hogares temporales a fin de atender a las víctimas de la violencia familiar que no pueden regresar a sus hogares al haber sido evaluada la agresión sufrida y ser considera de alto riesgo el que las víctimas regresen al hogar de residencia del grupo familiar.

## **La niñez**

La niñez es la primera fase del ser humano, empieza con el nacimiento y se prolonga hasta la entrada a la pubertad generalmente hasta los 12 o 13 años, en esta etapa de la vida cronológica del ser humano empieza conocer las cosas que lo rodean, inicialmente a la madre al padre, abuela, abuelo, a los hermanos y poco a poco su pequeño mundo asistido totalmente por los padres y familiares cercanos va en crecimiento, comunicándose y alternando con otros niños de su edad, llegando la hora de asistir a la escuela y conocer gradualmente la vida que

lo rodea, esta etapa está llena de juegos y fantasías, de esparcimiento y reconocimiento del mundo que está en ebullición a su lado, del cual no tiene ni el más mínimo conocimiento.

La vulnerabilidad física y psicológica de esta etapa, hace de ellos presa fácil de cualquier evento, debido al desconocimiento del peligro y de no discernir entre el bien y el mal, lo que es bueno para ellos y lo que es malo; esta etapa presenta características especiales en el nuevo ser humano debido a que como una esponjita adsorbe rápidamente todo cuanto pueda observar, degustar, oler, sentir, oír, mirar y sus cinco sentidos están en alerta máxima reconociendo y explorando el mundo nuevo, que en algún momento al lado de su grupo familiar se aventurará a transitar libre y en paz, dentro de la organización constitucional de nuestro estado.

## **III. MARCO METODOLÓGICO**

### **3.1 Hipótesis o Supuestos de la Investigación**

#### **3.1.1. Supuesto principal**

Los riesgos de la violencia contra las personas de la tercera edad afectan a los demás integrantes del grupo familiar de Villa el Salvador.

### **3.2. Variables de estudio**

#### **3.2.1 Categorías del supuesto principal**

-La Ley N° 30364 y su reglamento el D.S. N° 009-2016-MIMP

##### **3.2.1.1. Subcategorías de los supuestos**

A. La convención internacional sobre los derechos del niño.

B. La convención iberoamericana sobre los derechos de la juventud.

C. Convención Belém Do Pará.

### **3.3. Tipo y nivel de estudio de la Investigación**

Las actividades a llevarse a cabo en el interior del presente trabajo será utilizando el tipo de estudio de investigación cualitativa; debido a que trataremos de expresar en términos simples toda la actividad de investigación, basada en el

estudio a personas de la tercera edad a partir de lo que dicen y hacen en su escenario social, cultural e inmersas en procesos de violencia familiar, motivo de nuestro trabajo a partir del conocimiento y experiencia de nuestra población a entrevistar que va a enriquecer los conceptos y conocimientos de la investigación, reformulando preguntas relacionadas al tema de trabajo (TAYLOR y BOGDAN, 1984), puesto que una de las características de la investigación cualitativa y de nuestro trabajo está centrada en la perspectiva emic, esto quiere decir, el adulto mayor integrado al grupo familiar que presenta, se rige y es común para el grupo, es decir, su comportamiento, su interrelación, sus valores, sus creencias y qué los motiva en el interior del grupo familiar al que pertenece la persona de la tercera edad.

### **3.4. Diseño de la Investigación**

Por la forma como estamos desarrollando la presente investigación y apoyados en lo expresado por el Dr. SAMPIERI R. (2014) el diseño de nuestra investigación cualitativa es descriptiva, con un diseño etnográfico, ya que el interés es la descripción de los datos sin interpretación ni conceptualización, debido a que trataremos de describir fielmente la vida, las ocurrencias, el decir de la gente, el cómo lo dice y como actúa ante las agresiones en su contra.

El Doctor (RAMOS C. 2011) es contrario al uso de variables en investigaciones de índole dogmático, filosófico o histórico, indicando que las señala debido a que los estudiantes y a maestros les son requeridas por su centro de estudios, al exigir hipótesis que no necesariamente es causal y señalar en base a ella las variables independientes y dependientes.

Planteamos desde nuestra investigación que las autoridades responsables, encargadas de desarrollar y agilizar su cumplimiento a cabalidad, dejen esa inercia e indiferencia que es propia y adoptada por todos los estamentos del estado, especialmente los que tienen la inmensa responsabilidad de efectivizarla no planteamos medir ni cuantificar que cantidad de autoridades incumplan las

disposiciones de la Ley 30364 sino dar a conocer con la ayuda de nuestra población a entrevistar las consecuencias de la agresión a las personas de la tercera edad y a los demás integrantes del grupo familiar, como los afecta individualmente y como afecta a la sociedad del distrito, el comportamiento de las autoridades para poner en práctica los lineamientos de la Ley 30364.

Nuestra investigación con sus características de diseño etnográfico propio, ayudada con las entrevistas a los letrados que con el uso del lenguaje y de las técnicas que la ciencia del Derecho les ha proporcionado, deberán fortalecer y enriquecer la investigación.

#### **3.4.1. Escenario de Estudio**

El escenario de nuestro estudio es el distrito de Villa el Salvador, en él se ha realizado las entrevistas y todo el estudio objeto de investigación, debido a que se advirtió en esa jurisdicción, la desidia de las autoridades en el tratamiento a los ancianos que han sufrido agresión en el interior del grupo familiar.

#### **3.4.2. Caracterización de los sujetos**

Al realizar una investigación de diseño etnográfico, la caracterización de nuestros sujetos serán la niñez, las mujeres y las personas de la tercera edad del grupo familiar pertenecientes al distrito de Villa el Salvador durante el año 2017; y con el apoyo de la población a entrevistar sabremos lo que verdaderamente les sucede al momento de denunciar, litigar y el porqué del abandono de los procesos judiciales

### **3.5. Población y Muestra**

#### **3.5.1. Población**

La población a la cual se buscará tener acceso consiste en 10 especialistas en Derecho de Familia y en 25 operadores del derecho que día a día están en constante acción de litigación.

### **3.5.2. Muestra**

La muestra se obtendrá de los profesionales del derecho de la Corte Superior de Lima Sur.

## **3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

### **3.6.1. Técnicas de recolección de datos**

Usaremos la entrevista para la obtención de los datos que necesitamos para concluir nuestra investigación; la técnica de la entrevista, al consistir en un diálogo entre el investigador y los especialistas como con los operadores del derecho, nos arrojará información con una calidad profunda, por la profesionalidad de los entrevistados en temas de familia, especialmente el fenómeno sobre la violencia familiar que cada día crece desproporcionadamente y sin control, se necesitan resultados que permitan que las investigaciones ayuden a disminuir sus consecuencias.

La psicología tomó a la entrevista desde hace mucho tiempo como parte de sus instrumentos de recolección de datos que conllevan a reconocer el porqué de los daños psicológicos de las personas, gracias a la entrevista, los especialistas en psicología proceden a analizar y recolectar información para sus resultados y pericias psicológicas, la información que no es necesaria, es guardada o descartada.

Nuestra entrevista será de tipo estructurada, debido a que será guiada, controlada y dirigida, ella seguirá un patrón que el investigador definirá para beneficio del trabajo que se realiza.



Porque la entrevista es una sólida herramienta cuando existe interacción y diálogo y cuando la muestra es de alta calidad, como es el caso de nuestra investigación.

### **3.7. Métodos de análisis de datos**

#### **Plan de análisis o Trayectoria Metodológica**

Propiamente es una metodología básica de un enfoque cualitativo y de categoría descriptiva, debido a que el estudio de investigación que se ha escogido está basado en lo que hacen y dicen las personas inmersas en violencia familiar en el distrito de Villa Salvador que afecta la vida social, debido a que se va a recoger información de la realidad ya que está correlacionada con el aspecto cultural de la vecindad distrital, debido a que nuestro interés es el estudio de la descripción de los datos, en vista que se desea describir de forma fiel la vida, lo que está ocurriendo, lo que se expresa, como lo vocalizan y la forma de su actuar. El enfoque cualitativo no siempre prueba hipótesis y también prescinde de variable (NOGUERA RAMOS, 2014)

La investigación llevada a cabo no está orientada a la experimentación de lo que hacen, dicen o dejan de hacer tanto el sujeto pasivo como el activo, no vamos a contar, medir o determinar en cifras o porcentaje a la niñez o a las mujeres. Por lo tanto, lo que buscamos es la observación como el análisis de las acciones dentro de los hechos que desencadenan la violencia contra el grupo familiar para poder determinar los riesgos de las consecuencias físicas y psicológicas en los integrantes del grupo, debido a las agresiones realizadas en contra de las personas de la tercera edad y su repercusión en el distrito de Villa Salvador.

#### **Rigor Científico**

Nuestro enfoque cualitativo con la ayuda de la guía de entrevista que se usará delimitará científicamente lo que en el fondo la investigación desde su diseño

etnográfico tratará de implementar a lo largo del trabajo, manteniendo el rigor científico con la población a entrevistar a la cual se le hará partícipe de la investigación

Correlacionando las actividades e ideas el planteamiento a demostrar es que efectivamente la Ley 30364 con toda la asimilación de las normas supra nacionales es un compendio moderno, adoptado y adaptado a nuestra realidad social, pero que hasta ahora no da los resultados que se esperaba, debido a que se necesita que el sistema para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y el grupo familiar, desciendan desde su alto nivel de comisión multisectorial, su secretaría técnica y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicarla, realicen el asesoramiento, seguimiento, reclutamiento de personal altamente sensibilizado a quien se le deberá capacitar para la atención inmediata de las víctimas, realizando las coordinaciones preliminares a fin de que reciban la ayuda, el apoyo, un hogar transitorio y todo cuanto esta norma estipula para beneficio de los integrantes del grupo familiar.

De no ser así la ley No 30364 pasará a formar el pasivo legal a donde terminan las normas que no son diligenciadas conforme al modelo y exigencia de su creación, que es la de prevenir, erradicar y sancionar la violencia familiar como principal disposición en los artículos que la definen.

### **3.8. Aspectos éticos**

Nos regiremos con la reserva de identidad de los casos, las citas de los textos y documentos consultados y la no manipulación de información, entrevista o sugerencias para la investigación, a fin que el trabajo sea el reflejo de la realidad de los riesgos de la violencia contra las personas de la tercera edad del grupo familiar en Villa el Salvador 2017.

## IV. RESULTADOS

### 4.1. ENTREVISTA A LOS OPERADORES DEL DERECHO CON GRADO DE MAGÍSTER EN DERECHO DE FAMILIA

01. ¿cree usted que la Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia ayuda al adulto mayor en los procesos por violencia familiar en el distrito de Villa el Salvador?

TABLA N° 01

Respuesta	Conteo	%
Si	1	10%
No	9	90%
Total	10	100%

GRAFICO N° 01



02. ¿Las modificaciones a nuestra legislación sobre la violencia sirvió para disminuir la violencia física y psicológica contra las personas de la tercera edad en el distrito de Villa Salvador?

**TABLA N° 02**

Respuesta	Conteo	%
Si	7	70%
No	3	30%
Total	10	100%

**GRAFICO N° 02**

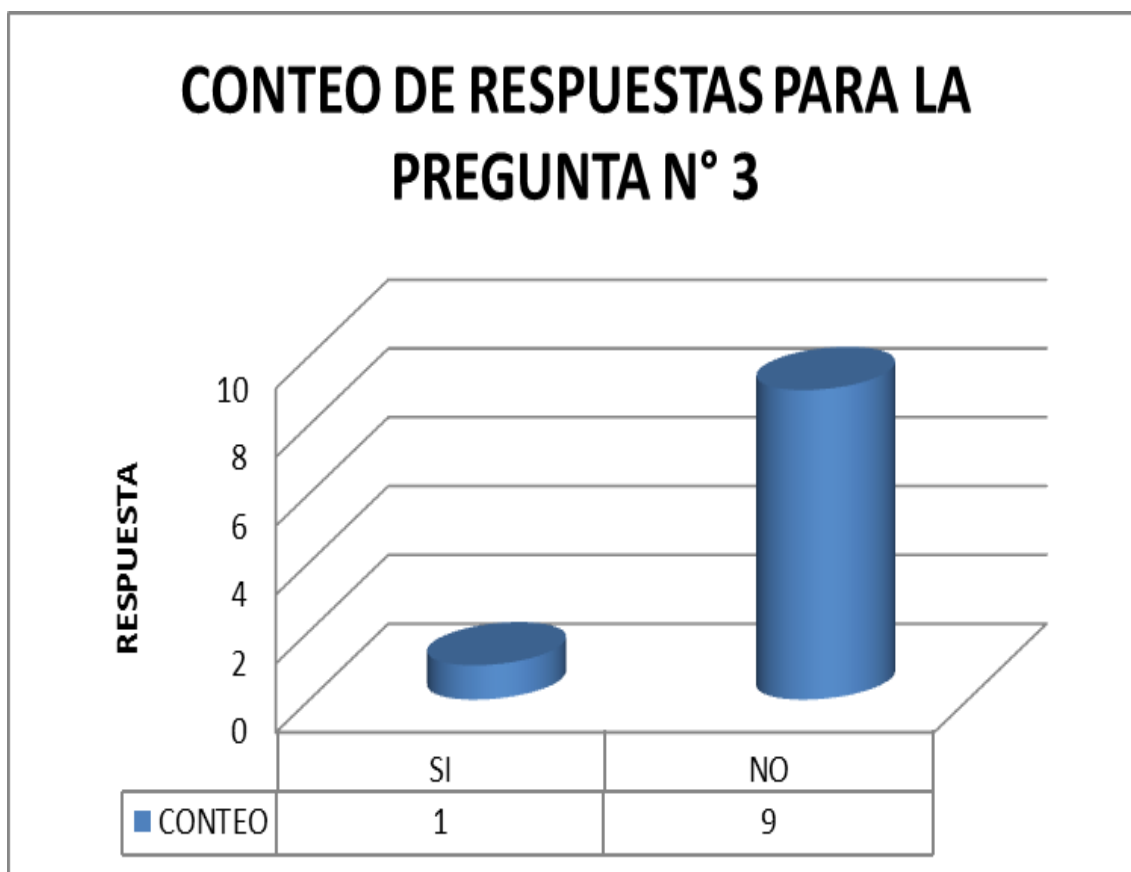


03. ¿Considera usted que el delito de violencia familiar debe tipificarse como delito autónomo?

**TABLA N° 03**

Respuesta	Conteo	%
Si	1	10%
No	9	90%
Total	10	100%

**GRAFICO N° 03**

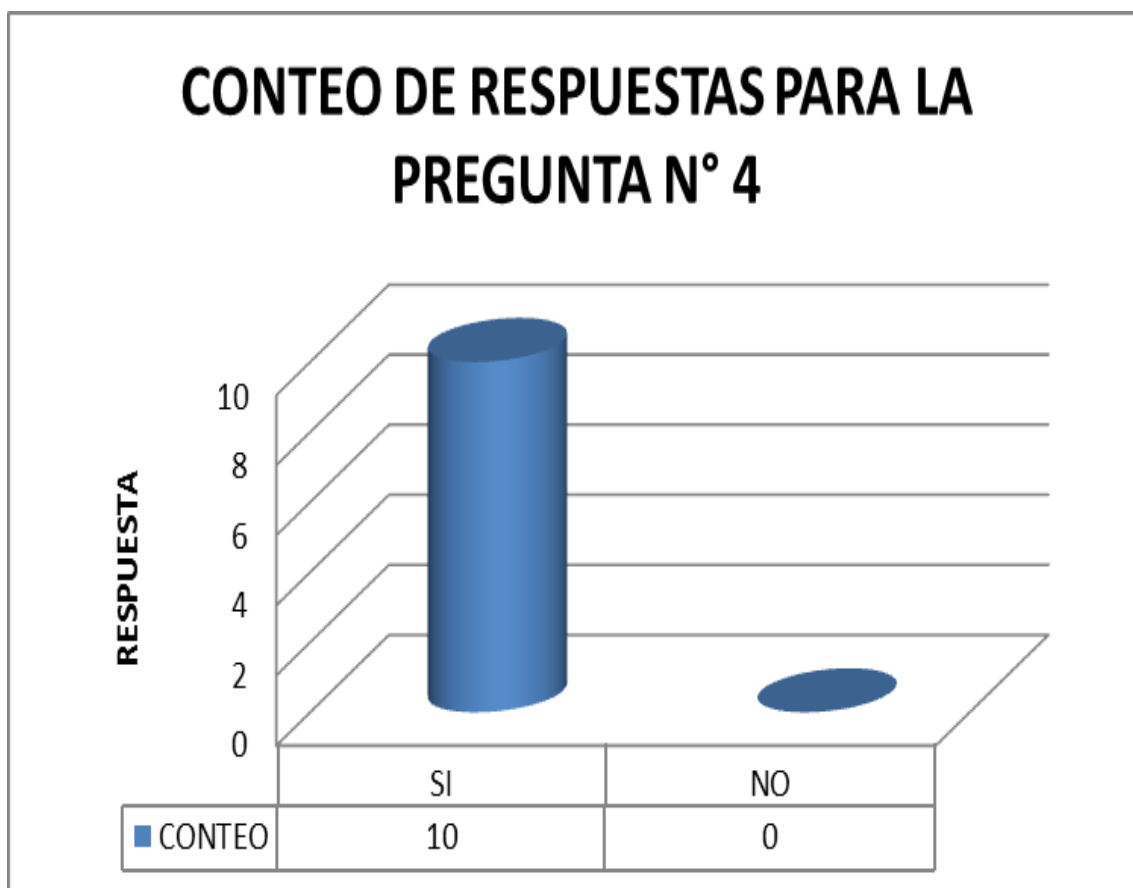


04. ¿Considera usted que el daño ocasionado por la violencia psicológica debe tener sanción penal al igual que el daño físico?

**TABLA N° 04**

Respuesta	Conteo	%
Si	10	100%
No	--	--- %
Total	10	100%

**GRAFICO N° 04**

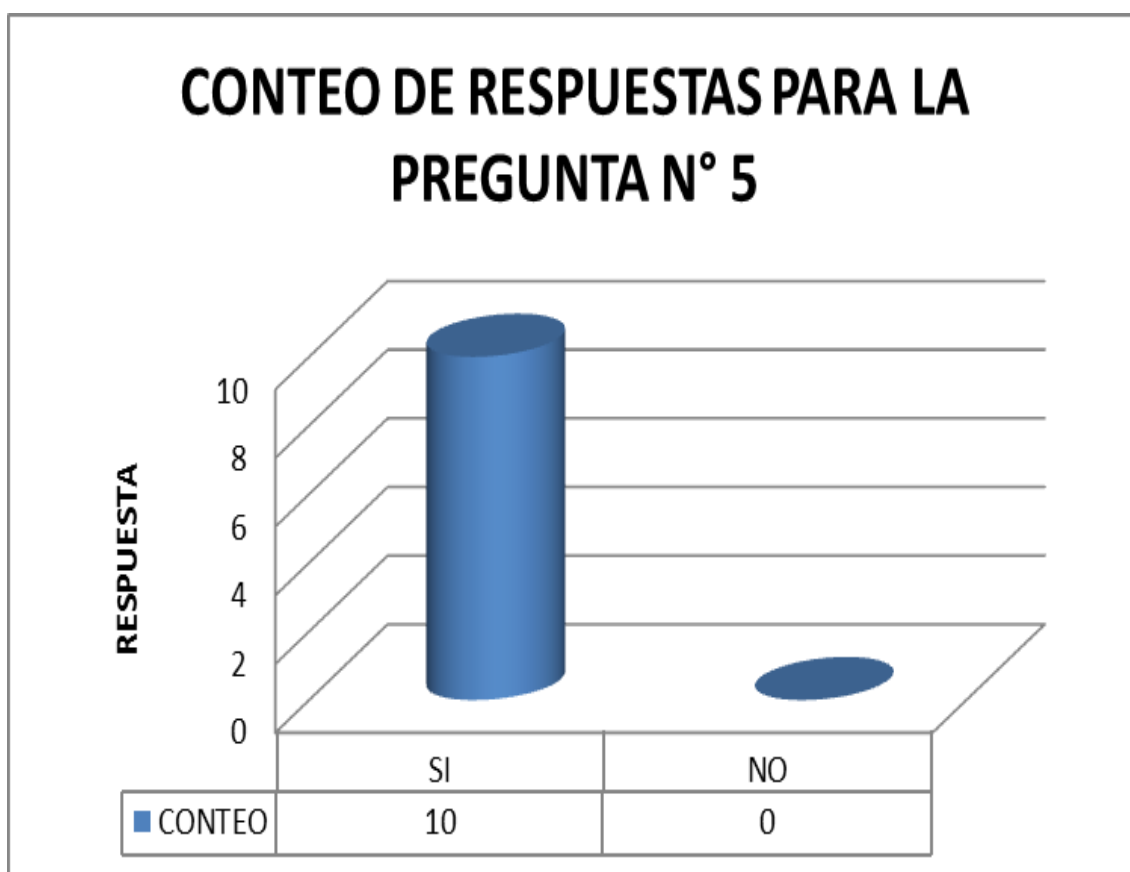


05. ¿Considera usted que debido al aumento de la violencia familiar debe incrementarse los módulos judiciales especializados a fin de atender su incremento?

**TABLA N° 05**

Respuesta	Conteo	%
Si	10	100%
No	--	--- %
Total	10	100%

**GRAFICO N° 05**



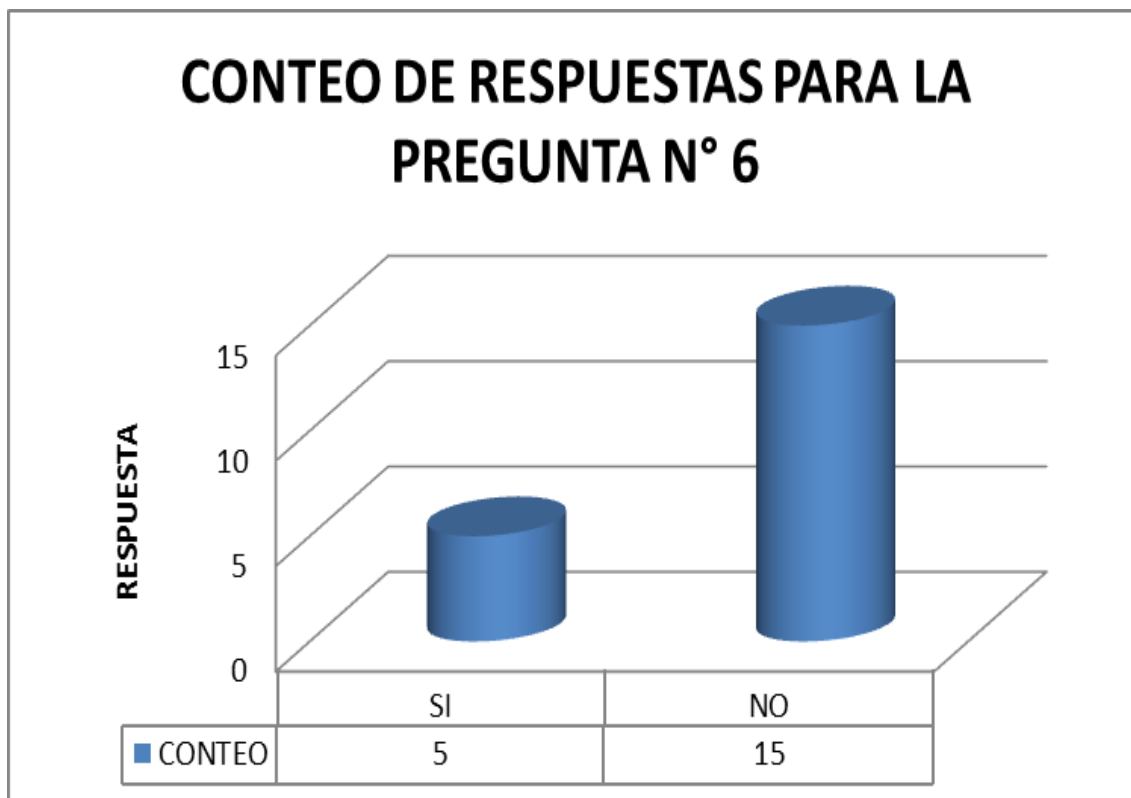
## 4.2. ENTREVISTA A LOS OPERADORES DEL DERECHO EN PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

01. ¿Desde su litigación diaria en los procesos por violencia familiar cree usted que son atendidas inmediatamente conforme a la Ley 30364, las víctimas en el distrito de Villa Salvador?

**TABLA N° 06**

Respuesta	Conteo	%
Si	05	25%
No	15	75 %
Total	20	100%

**GRAFICO N° 06**



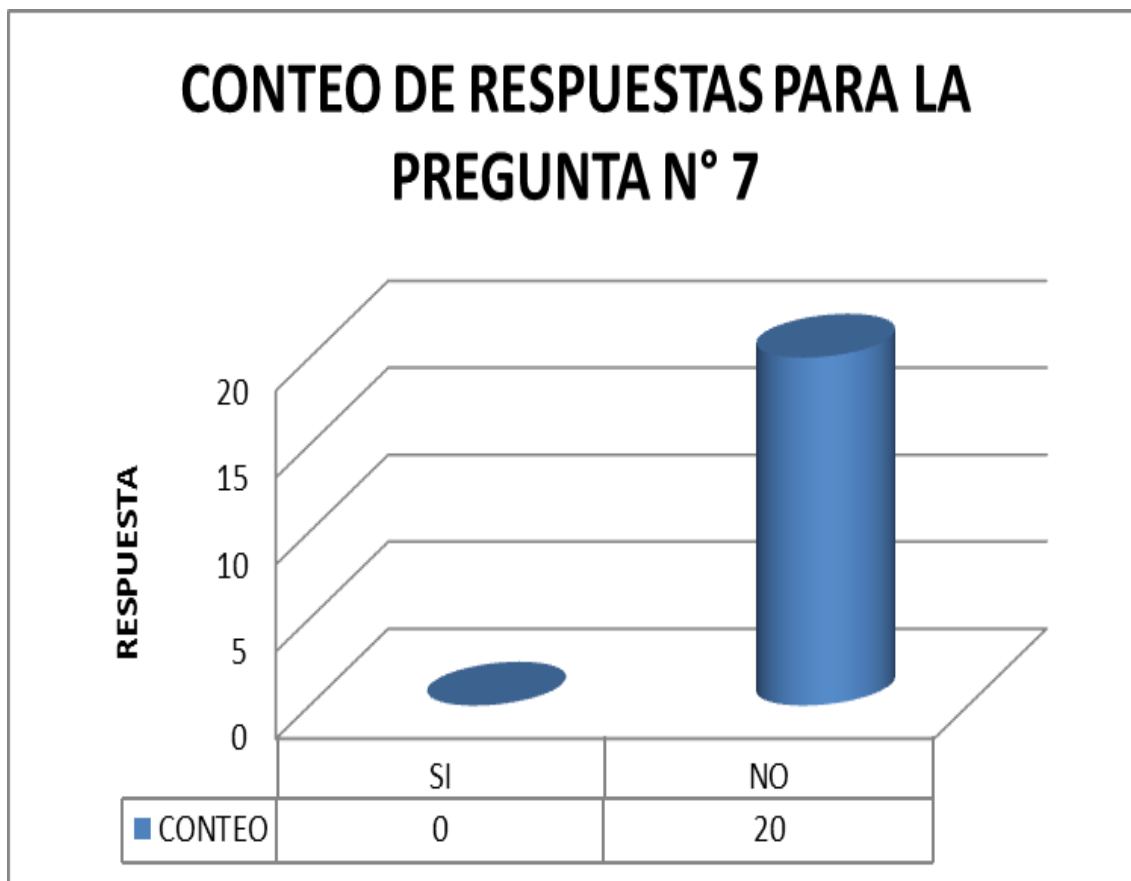


02. ¿Ha disminuido la violencia física y psicológica contra el adulto mayor en el distrito de Villa Salvador?

**TABLA N° 07**

Respuesta	Conteo	%
Si	00	-- %
No	20	100 %
Total	20	100 %

**GRAFICO N° 07**

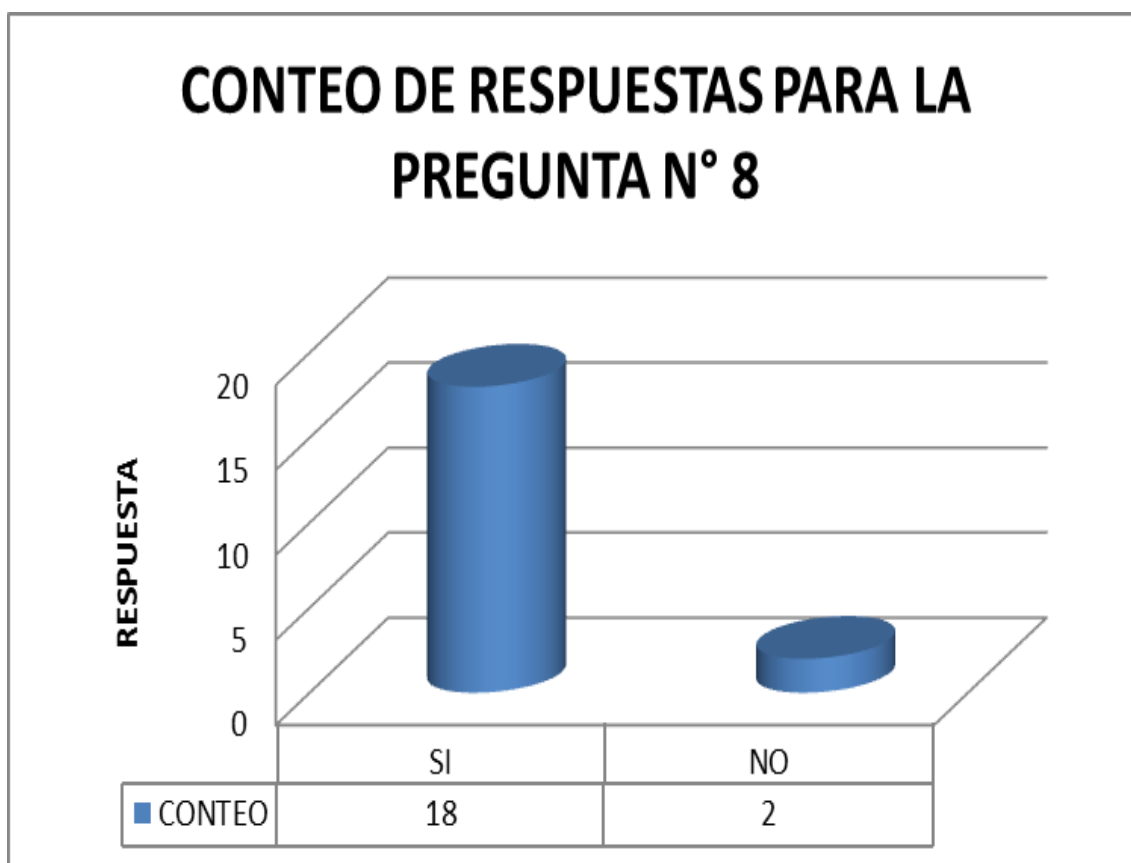


03. ¿Considera usted que su actuación en el proceso de violencia familiar es positiva?

**TABLA N° 08**

Respuesta	Conteo	%
Si	18	90 %
No	02	10 %
Total	20	100 %

**GRAFICO N° 08**



04. ¿Considera usted que la violencia familiar en el distrito de Villa el Salvador son hechos aislados?

**TABLA N° 09**

Respuesta	Conteo	%
Si	02	10 %
No	18	90 %
Total	20	100 %

**GRAFICO N° 09**

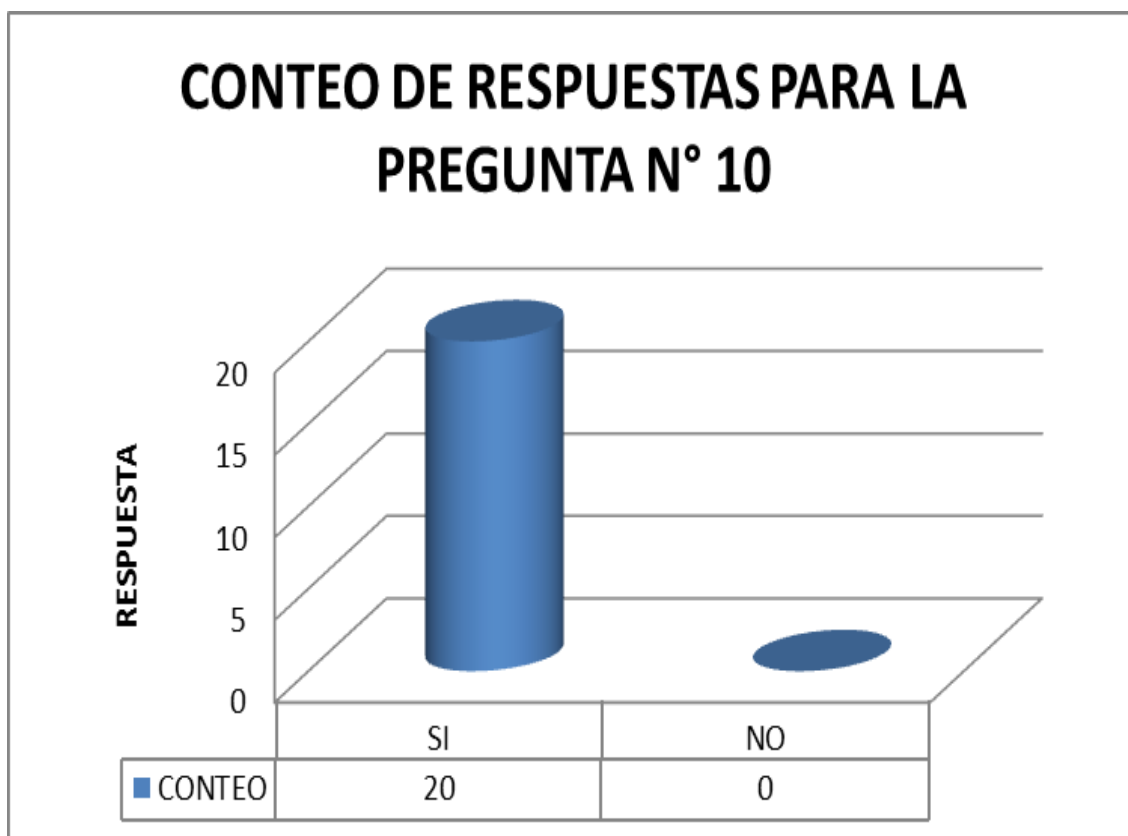


05. ¿Considera usted que deben establecerse mayores módulos de atención para los procesos de violencia familiar?

**TABLA N° 10**

Respuesta	Conteo	%
Si	20	100 %
No	--	--- %
Total	20	100 %

**GRAFICO N° 10**



## V. DISCUSIÓN

### 5.1. Análisis de discusión de los resultados

#### 5.1.1. Análisis de discusión de los resultados de las entrevistas realizadas a operadores del derecho con grado de Magíster en derecho de familia:

1. Como podemos visualizar los resultados en la figura N° 01 de la guía de entrevista a los señores operadores del derecho con grado de Magíster en derecho de familia, a la pregunta de: ¿Cree usted que la Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia ayuda al adulto mayor en los procesos por violencia familiar en el distrito de Villa Salvador?

De los 10 especialistas 8 contestaron que SI, representando al 80% y 2 contestaron que NO, representando un 20%, dando un resultado completamente negativo, de que la Ley 30364 no ayuda a prevenir, erradicar y sancionar procesalmente la violencia familiar contra el adulto mayor.

2. Así también de la figura N° 02 de la guía de entrevista a los señores operadores del derecho con grado de Magíster en derecho de familia, a la pregunta de: ¿Las modificaciones a nuestra legislación sobre violencia sirvió para disminuir la violencia física y psicológica contra las personas de la tercera edad en el distrito de Villa Salvador?

De los 10 Magíster 7 contestaron que SI, representando el 70% y 3 dijeron que NO, representando el 30%, tomando como información que las

modificaciones a la ley sobre violencia familiar la han disminuido en el distrito de Villa Salvador.

3. La figura N° 03 de la guía de entrevista a los señores operadores del derecho con grado de Magíster en derecho de familia, a la pregunta de: ¿Considera usted que la violencia familiar debe tipificarse como delito autónomo?

De los 10 especialistas 9 dijeron NO siendo el 90% y 1 dijo SI conformando el 10%, lo que demuestra que los profesionales jurídicos especialistas no aceptan que deba tipificarse como delito autónomo la violencia familiar.

4. Igualmente, de la figura N° 04 de la guía de entrevista a los señores operadores del derecho con grado de Magíster en derecho de familia, a la pregunta de: ¿Considera usted que el daño ocasionado por la violencia psicológica debe tener sanción penal al igual que el daño físico?

Los 10 especialistas dijeron SI, conformando el 100%, lo que demuestra que los profesionales jurídicos especialistas están de acuerdo que la violencia psicológica debe tener sanción penal al igual que el daño físico.

5. También encontramos que la tabla N° 05 de la guía de entrevista a los señores operadores del derecho con grado de Magíster en derecho de familia, a la pregunta de: ¿Considera usted que debido al aumento de la violencia familiar debe incrementarse los módulos judiciales especializados a fin de atender su incremento?

Los 10 especialistas dijeron SI, conformando el 100%, lo que demuestra que los profesionales jurídicos especialistas están de acuerdo en que se debe incrementar mayor número de módulos judiciales para la atención de la sobrecarga de los procesos por violencia familiar.

### **5.1.2. Análisis de discusión de los resultados de las entrevistas realizadas a los operadores del derecho que litigan diariamente:**

1. Podemos visualizar que encontramos que en la pregunta N° 01 de la guía de entrevista a los señores operadores del derecho a la pregunta de: ¿Desde su litigación diaria en los procesos por violencia familiar cree usted que son atendidas inmediatamente conforme a la Ley 30364, las víctimas en el distrito de Villa Salvador?

De los 20 operadores del derecho litigantes 5 contestaron que SI, representando el 25% y 15 dijeron que NO, representando el 75%, demostrando que los operadores del derecho que diariamente litigan ante los juzgados de familia son testigos directos que las víctimas no son atendidas respetando la regulación de la Ley 30364.

2. Encontramos que en la La pregunta N° 02 de la guía de entrevista a los señores operadores del derecho a la pregunta de: ¿Ha disminuido la violencia física y psicológica contra el adulto mayor en el distrito de Villa el Salvador?

Los 20 operadores del derecho dijeron SI, conformando el 100%, lo que demuestra que la violencia en el seno familiar contra las personas de la tercera edad no ha disminuido.

3. La pregunta N° 03 de la guía de entrevista a los señores operadores del derecho a la pregunta de: ¿Considera usted que su actuación en el proceso de violencia familiar es positiva?

Dijeron que SI, conformando el 90% y 2 dijeron que NO, conformando el 10%, lo que especifica que la actuación de los abogados litigantes se sienten conformes con su nivel académico profesional para hacer frente a los procesos de violencia familiar.

4. La pregunta N° 04 de la guía de entrevista a los señores operadores del derecho a la pregunta de: ¿Considera usted que la violencia familiar en el distrito de Villa el Salvador son hechos aislados?

En esta pregunta de la guía de entrevista, 18 operadores del derecho dijeron que NO conformando el 90%, mientras 2 dijeron que SI, siendo el 10%, especificando esta pregunta que los abogados que litigan diariamente, no consideran como hechos aislados la violencia familiar ejercida por los agresores.

5. La pregunta N° 05 de la guía de entrevista y a la pregunta de: ¿Considera usted que deben establecerse mayores módulos de atención para los procesos de violencia familiar?

Los 20 operadores que litigan diariamente indicaron que SI, conformando el 100% esto quiere decir, que todos coinciden en que debe aumentarse la cantidad de módulos de atención en la Corte Superior de Lima Sur, por el incremento de las denuncias y procesos sobre violencia familiar.



## **5.2. Análisis de discusión general de los resultados**

### **Los operadores con grado de Magíster**

Los operadores con grado de Magíster coinciden en que la Ley 30364 no ayuda a proteger al anciano de los abusos cometidos en su contra en el seno del hogar, pero que a la vez ha disminuido la violencia familiar en Villa Salvador y que no debe considerarse como delito autónomo como también que las agresiones psicológicas deben ser sancionadas penalmente y por último al 100% desean que debe incrementarse los módulos de atención contra la violencia judicial.

### **Los abogados que litigan a diario**

Los abogados que litigan a diario en los juzgados de familia y que se ven frente a frente con el fenómeno social materia de nuestra investigación de tesis en un 75% expresan que las víctimas no son atendidas conforme a las regulaciones de la Ley 30364, causando el ausentismo de las mismas en las denuncias y procesos judiciales, al 100% contestaron que la violencia contra el adulto mayor no ha disminuido.

Así también que se sienten satisfechos con su actuación ante sus clientes por la defensa técnica jurídica profesional que ejercen, manifestando que es el poder judicial con la carga procesal y desidia que incumple las disposiciones de la ley, asimismo no consideran hechos aislados las violentas agresiones que se producen en los hogares de Villa el Salvador y que la implementación de nuevos módulos de atención es un pedido diario al poder judicial.

Debido a que en la jurisdicción distrital de Villa el Salvador se encuentra el único módulo a nivel de la Corte Superior de Lima Sur y que los denunciados y sus abogados encargados de su defensa, deben trasladarse desde los diferentes

distritos que conforman la Corte, nos referimos a Chorrillos, San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo, Lurín, Pachacamac y Villa el Salvador, lo que ha aumentado la carga procesal, volviendo deficiente y lenta la atención de los operadores judiciales responsables de los procesos.

## VI. CONCLUSIONES

### 6.1. Conclusiones

1. Podemos observar de la información de los diagramas que referencian numérica, porcentual y de un nivel de conocimiento altamente profesional, por la calidad de la población entrevistada, que la Ley 30364 desde el momento de su promulgación en el año 2015, hasta el año 2017, mantiene una pasividad funcional muy marcada en prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar en contra de los derechos fundamentales del adulto mayor, los largos períodos para admitir las demandas, por parte de los operadores judiciales, debido a la carga procesal, causa el ausentismo y abandono de los procesos de las personas de la tercera edad víctimas de agresión en el interior de su entorno familiar y social.
2. La población entrevistada también proporciona una información altísima relacionada a la negativa de los juzgados de familia a la solicitud del pedido de medidas de protección y medidas cautelares provisionales, dando lugar al malestar general de las víctimas.
3. La Corte Superior de Lima Sur no cuenta con albergue provisional geriátrico especializado para los ancianos víctimas de agresión en su entorno familiar y social.

## VII. RECOMENDACIONES

### 7.1. Recomendaciones

1. La pasividad funcional muy marcada por parte de las autoridades pertenecientes a la Alta Comisión Multisectorial que lidera el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de lucha contra la violencia familiar en agravio del adulto mayor de Villa el Salvador, tiene que ser transformada, inyectando dinamismo y creatividad que otorga la ejecución de la Ley 30364 por ser una norma moderna, su compendio legal presenta las mejores disposiciones para contrarrestar la violencia familiar.

La carga procesal que neutraliza la ejecución de la Ley 30364 debe ser erradicada de los juzgados de familia, pertenecientes al Poder Judicial, con la firma de convenios inter institucionales con las diversas universidades de su jurisdicción, solicitando la incorporación de los alumnos del tercio superior de las escuelas de derecho, para realizar prácticas pre profesionales.

Los que apoyarían previa capacitación, a realizar las labores de procuraduría, secretaría, foliado, encuadernación de los expedientes y todo aquello que demanda a los juzgado de familia utilizar a los operadores judiciales técnicos especialistas en actividades que pueden ser ejecutadas por los estudiantes de derecho, comprometidos en los convenios a firmarse; de esta manera sin costo dinerario, que atenten contra su partida asignada por el tesoro público, puedan así prestar con celeridad e inmediatez, los alcances de la norma 30364.

Esta iniciativa con creatividad y dinamismo evitará el abandono por parte de la población adulto mayor de los procesos de violencia familiar de los juzgados de familia de la Corte Superior de Lima Sur, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2° de nuestra constitución que reconoce el derecho de las personas de la tercera edad, a su integridad psicológica, biológica y espiritual, que desgraciadamente viene siendo violentada por elementos gamberros, pertenecientes a su propio entorno familiar y social.

2. Hasta el mes de Setiembre del 2018, la pasividad e inercia para el otorgamiento de las medidas de protección y cautelares provisionales, llegaron a su fin, casi al término de la investigación llevada a cabo, ha sido promulgado el Decreto Legislativo N° 1386, que modifica a la Ley 30364 y entre sus modificatorias tenemos, que los artículos 22° y 23° referidos a las medidas de protección y cautelares provisionales han sido modificados, contando en la actualidad el juez del juzgado de familia, con mayor apoyo para el otorgamiento de las medidas provisionales solicitadas por las víctimas de violencia familiar, bajo los lineamientos del numeral 3 del artículo 139° de la constitución de nuestro país, sobre la observancia del debido proceso de todos los sujetos procesales, es decir, víctimas y agresores.
  
3. Se debe viabilizar la formación del hogar geriátrico integral transitorio en la jurisdicción de la Corte Superior de Lima Sur, para la atención del adulto mayor. En este local debe instalarse el equipo multidisciplinario para la atención multidimensional de las víctimas de violencia familiar, e indefensión física y psicológica.

La problemática es de suma importancia y estas recomendaciones contra las deficiencias en la ejecución de la Ley 30364 y su reglamento deben ser tomadas en cuenta, con la finalidad de acercar a la población a sus

autoridades policiales y jurisdiccionales que presentan un alto índice de desaprobación, justamente por no efectuarse los cambios acertados dispuesto en la norma y que corrijan las deficiencias por la falta de implementación de la Ley para la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar en las personas de la tercera edad del distrito de Villa Salvador.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Ayvar C. Violencia Familiar. Interés de todos. Doctrina, jurisprudencia y legislación. Lima: Adrus; 2007, p:45
2. Bermúdez V. Legislación y violencia contra la mujer: reflexiones desde el Derecho. Serie Mujer y Derechos Humanos, Lima Perú; 1996
3. . Bramont L. Manual de Derecho Penal – Parte Especial; San Marcos; Lima- Perú; 1996; p:6
4. Caro A.; La defensoría del pueblo frente a la Violencia Familiar: Quejas, respecto a la actuación policial. En: sobre género, derecho y discriminación. Defensoría del Pueblo – PUCP, Lima, 1999.
5. Catacora M. Manual de derecho Procesal Penal; Rodhas; Lima-Perú; 1996, p:358
6. Cornejo H. Derecho Familiar Peruano. Lima: Gaceta Jurídica décima edición; 1999, p:855
7. Alzamora, L. Apuntes de Derecho Romano. Librería Francesa y casa editorial Galland
8. Arias J. “Derecho de Familia” Buenos Aires – Argentina, Edit. Kraff, 5ta. Edic. 1982, p:198
9. Bernaldes E. (2010) Sistema Internacional de Protección de los derechos humanos de las mujeres. Madrid
10. Brasilerio A. Edit. Las Mujeres contra la Violencia: Rompiendo el Silencio”, New York – USA., Edit. Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la mujer. Edic. 1997 p:128
11. Carpizo E. (2013) El Control de convencionalidad y su relación con el sistema constitucional mexicano: Boletín Mexicano de Derecho Comparado.

12. Del Toro M. La apertura constitucional al derecho internacional de los derechos humanos en la era de la mundialización y sus consecuencias en la práctica judicial. Boletín de Derecho Comparado.
13. Diaz M. (2011) Margen de apreciación nacional en Diccionario Americano de Derechos Humanos y Fundamentales.
14. Estremadoyro J. (1993) Violencia en la Pareja y Comisarías de Mujeres en el Perú. Lima – Perú, Edit. Flora Tristán. - p:78
15. Ferrer E. (2013) El control difuso de convencionalidad en el Estado Constitucional y Convencional.
16. García S. (2008) Recepción de la jurisprudencia inter americana sobre derechos humanos interno. - Montevideo
17. Herrera J. (2001) Violencia interfamiliar. Lima: Leyer
18. Hinojosa A. Derecho de familia. Lima – Perú edit. FECAT EIRL, 2da edición 1997, p: 493
19. Hitters C- (1997) Solución de controversias en el ámbito del Mercosur – Hacia un derecho comunitario. Buenos Aires: La Ley
20. Ivera F. y Aquino A. El derecho frente a la violencia familiar. Lima – Perú Edit. Librería y ediciones Jurídicas S/ Edic. 2005, p:176
21. Juristas C (2011) Protección de los derechos humanos de la mujer. Madrid. Ledesma M. (1997) Jurisprudencia Actual. - Tomo I Lima – Perú, Edit. Gaceta Jurídica Editores, SRL, 1ra. Edic. p:622
22. Merino B. (1997) La Mujer Peruana en la Legislación del siglo XX Lima – Perú, Edit. Comisión de la Mujer, 1ra. Edición
23. MIMDES (2004) Maltrato y abuso sexual en niños y adolescentes. Una aproximación desde los casos atendidos en los CEM. Lima – Perú.-. Edit. Industrias Gráficas Ausangate SAC. 1ra. Edición. p:60
24. CUSSIÁNOVICH A., TELLO J., SOTELO M. (2007) Unidad de Coordinación del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia



## ANTECEDENTES NACIONALES E INTERNACIONALES

### 1. NACIONALES

01.- Pretell Diaz Alicia (2016)	11
02.- Ventura Domínguez Beatriz (2016)	12
03.- Arce Torres, Gelena Y. y VILCHEZ QUISPE Mirella L. (2017)	
04.- Arriola Céspedes Inés Sofía	13
05.- Orna Sánchez (2013)	14
06.- Altamirano Vera María (2014)	15

### 2. INTERNACIONALES

07.- Zurita Bayona Jorge (2014)	16
08.- Escalante Olarte Merly Y. & HERNANDEZ CASADIEGOS (2015)	
09.- De la Colina Camacho Marisol & CMACHO GUTIERREZ Saul (2016)	
10.- Villa Arpe Gloria y ARAYA DOMINGUEZ Sofía (2014)	17
11.- Vivar Cid Haydé (2015)	

<b>CITAS BIBLIOGRAFICAS REALIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN (CB)</b>	<b>Pág.</b>
01.- Bango 1987: 2do.párr.)	07
02.- Barrios Alvarado E. (2017:8)	09
03.- Seligman M. (1965)	
04.- Batallán G. (2003)	17
05.- Blat A. (1994)	
18.- Perez Porto J. & Gardey A. (2010: 2do. párr.)	20
19.- Navarrete (2007)	21
20.- Navarrete (2007)	
21.- Corsi Jorge (1994, p: 23)	27
22.- Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) (2002: 1er. párr.)	
23.- Blair E. (2009:12)	
24.- Chenais j.	
25.- Corsi J. (1994, p: 26)	28
26.- Aronne E. (2007: 1er. párr.)	
27.- Minuchín y Fisman (1985)	
28.- Alvarado & Martinez (1989, p:9)	29
29.- Corsi J. (2004, p: 58)	33
30.- Movimiento Manuela Ramos (1998, p: 25)	
31.- Ayvar C. (2007, p: 45)	35
31.- Corante V. (2004, p: 26)	
32.- Art. 441° Código Penal del Perú	36
33.- Art. 442° Código Penal Peruano	

34.- Galton J. (2009)	
35.- Alvar C. (2007:49)	41
36.- Ganzen Muller R.	
37.- Art. 170° Código Penal Peruano	
38.- Art. 40° Constitución Política del Perú	
39.- Art. 40° Constitución Política del Perú	
40.- T.C. Exp. N° 09332-PA-TC	50
41.- Ramos B. (2007, p:192)	
42.- Ramos C. (2011)	63
43.- Noguera Ramos (2014)	

# ANEXOS

**ANEXO 1  
INSTRUMENTOS**

**GUIA DE ENTREVISTA PARA ESPECIALISTAS EN TEMAS DE  
DERECHO DE FAMILIA**

1. ¿Cree Ud. que la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia ayuda al adulto mayor en los procesos por violencia familiar en el distrito de Villa Salvador?

Si ( )

No ( )

Explique su respuesta:

2. ¿Las modificaciones a nuestra legislación sobre violencia sirvieron para disminuir la violencia física y psicológica contra las personas de la tercera edad en el distrito de Villa Salvador?

Si ( )

No ( )

Explique su respuesta:

3. ¿Considera Ud. que la violencia familiar debe tipificarse como delito penal autónomo?

Si ( )

No ( )

Explique su respuesta:

4. ¿Considera Ud. que el daño ocasionado por la violencia psicológica debe tener sanción penal al igual que el daño físico?

Si ( )

No ( )

Explique su respuesta:

5. ¿Considera Ud. que debido al aumento de la violencia familiar debe incrementarse los módulos judiciales especializados a fin de atender su incremento?

Si ( )

No ( )

Explique su respuesta:

Villa Salvador,

ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA

-----

**GUIA DE ENTREVISTA**  
**OPERADOR DEL DERECHO EN PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR**

1. ¿Desde su litigación diaria en los procesos por violencia familiar cree usted que son atendidas inmediatamente conforme a la Ley 30364, las víctimas en el distrito de Villa Salvador?

Si ( )

No ( )

Explique su respuesta:

2. ¿Ha disminuido la violencia física y psicológica contra el adulto mayor en el distrito de Villa Salvador?

Si ( )

No ( )

Explique su respuesta:

3. ¿Considera usted que la violencia familiar en el distrito de Villa el Salvador son hechos aislados?

Si ( )

No ( )

Explique su respuesta:

4. ¿Considera usted que su actuación en el proceso de violencia familiar es positiva?

Si ( )

No ( )

Explique su respuesta:

5. ¿Considera usted que deben establecerse mayores módulos de atención para los procesos de violencia familiar?

Si ( )

No ( )

Explique su respuesta:

Villa Salvador,

OPERADOR DEL DERECHO

---



**ANEXO 2**

**VALIDACION DE INSTRUMENTO**



**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

**EXPEDIENTE PARA VALIDAR INSTRUMENTOS DE MEDICION A TRAVES  
DEL JUICIO DE EXPERTOS (ENCUESTAS / ENTREVISTAS)**

**EN RELACION AL INFORME DE TESIS PARA OBTENER EL TITULO  
PROFESIONAL DE ABOGADO SOBRE:**

**LOS RIESGOS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS DE LA  
TERCERA EDAD DEL GRUPO FAMILIAR EN VILLA EL SALVADOR 2017.**

**AUTOR:**

**ALBERTO RICARDO CACERES TOVAR**

**LIMA – PERÚ**

**2018**

**Señores:**

**UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP  
Atención: Ing. Edgar Paucar Quispe  
Encargado de la Oficina de Grados y Títulos**

**Presente**

**Asunto: VALIDACIÓN DE ENTREVISTAS A TRAVÉS DEL JUICIO DE EXPERTOS**

Por medio de la presente me dirijo a Usted en relación al asunto antes señalado dado que, en mi calidad de Bachiller en Derecho Corporativo de la Universidad Privada Telesup, requiero realizar la validación de los referidos instrumentos necesarios con los cuales obtuve la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el Título Profesional de Abogado.

A guisa de lo anterior, debo señalar que mi investigación referida a LOS RIESGOS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DEL GRUPO FAMILIAR EN VILLA EL SALVADOR 2017., cuenta con la aprobación de docentes especializados a fin de poder validar los instrumentos antes referidos, por lo que le solicito se sirva dar por cumplido dicho requerimiento.

En ese orden de ideas, remito el presente expediente de validación, conteniendo:

- Carta de presentación
- Antecedentes de la Investigación.
- Certificado de validez de los instrumentos antes señalados.

Sin otro particular y agradeciéndole de sobremanera la atención que se servirá brindar a la presente, quedo de Usted, atento a sus indicaciones.

Atentamente,

---

ALBERTO RICARDO CÁCERES TOVAR

## **ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

La tesis titulada "Los riesgos de la violencia contra las personas de la tercera edad del grupo familiar en Villa el Salvador 2017" tiene el objetivo de dar a conocer el incremento alarmante de la violencia contra los derechos fundamentales de las personas adulto mayor y el escaso conocimiento jurídico normativo de este sector de la sociedad de Villa el Salvador, por la falta de información y desinterés de las autoridades distritales, gubernamentales y de su propio entorno familiar.

Además es preciso indicar que la investigación de nivel descriptivo, de un método básico y diseño no experimental, nos lleva a sostener que el estado no debe esperar que el sistema regional latinoamericano que defiende los derechos humanos del adulto mayor se pronuncie para tomar las acciones correctivas a su favor.

En ese orden de ideas se plantearon los siguientes elementos de análisis:

### **Problema Principal**

- ¿Qué riesgos genera para el grupo familiar la agresión contra las personas de la tercera edad en Villa Salvador 2017?

### **Problemas Específicos**

- ¿La violencia contra las personas de la tercera edad afecta a la niñez del grupo familiar en Villa Salvador 2017?
- ¿La violencia contra las personas de la tercera edad afecta a la juventud del grupo familiar en Villa Salvador 2017?
- ¿La violencia contra las personas de la tercera edad afecta a la mujer en Villa Salvador 2017?

### **Objetivo General**

Determinar que riesgos genera para el grupo familiar la agresión contra las personas de la tercera edad en Villa el Salvador 2017.



## **Objetivos Específicos**

- Evaluar que la violencia contra las personas de la tercera edad afecta a la niñez del grupo familiar en Villa el Salvador 2017
- Identificar que la violencia contra las personas de la tercera edad afecta a la juventud del grupo familiar en Villa el Salvador 2017.
- Establecer que la violencia contra las personas de la tercera edad del grupo familiar afecta a la mujer en Villa el Salvador 2017.

## **Supuesto principal**

Los riesgos de la violencia contra las personas de la tercera edad afecta a los demás integrantes del grupo familiar de Villa el Salvador.

## **Categorías del Supuesto principal**

- Riesgos de la violencia a personas de 3ra edad.
- Las personas de la tercera edad
- Grupos familiares en Villa el Salvador

## **Subcategorías de los supuestos**

- A. La Ley 30490 Ley del adulto mayor y su reglamento
- B. La Ley N° 30364 y su reglamento el D.S. N° 009-2016-MIMP
- C. La convención internacional sobre los derechos del niño
- D. La convención iberoamericana sobre los derechos de la juventud
- E. Convención Belém Do Pará

## **Población**

La población, en que caso para efectos de nuestra investigación, deberá entenderse como aquel grupo de personas que serán entrevistadas a fin de afianzar la convicción sobre la validez de nuestros supuestos, constarán de 10 especialistas en Derecho de

Familia y en 20 operadores del derecho que día a día están en constante acción de litigación; dicha muestra se obtendrá de la Corte Superior de Lima Sur.

El tamaño del número de entrevistados se determinó en primera instancia por la disponibilidad de aquellos especialistas y Operadores en Derecho que nos permitieron le efectuara las respectivas entrevistas. Consideramos que dicho tamaño es congruente con lo señalado por el Dr. Hernández Sampieri para las investigaciones de tipo investigación basada en parte en fundamentos teóricos.

### **Preguntas realizadas**

- ¿Cree usted que la Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia ayuda al adulto mayor en los procesos por violencia familiar en el distrito de Villa el Salvador?
- ¿Las modificaciones a nuestra legislación sobre la violencia, sirvió para disminuir la violencia física y psicológica contra las personas de la tercera edad en el distrito de Villa Salvador?
- ¿Considera usted que el delito de violencia familiar debe tipificarse como delito autónomo?
- ¿Considera usted que el daño ocasionado por la violencia psicológica debe tener sanción penal al igual que el daño físico?
- ¿Considera usted que debido al aumento de la violencia familiar debe incrementarse los módulos judiciales especializados a fin de atender su incremento?
- ¿Desde su litigación diaria en los procesos por violencia familiar cree usted que son atendidas inmediatamente conforme a la Ley 30364, las víctimas en el distrito de Villa Salvador?
- ¿Ha disminuido la violencia física y psicológica contra el adulto mayor en el distrito de Villa Salvador?
- ¿Considera usted que su actuación en el proceso de violencia familiar es positiva?
- ¿Considera usted que la violencia familiar en el distrito de Villa el Salvador son hechos aislados?
- ¿Considera usted que deben establecerse mayores módulos de atención para los procesos de violencia familiar?

---

### **Análisis de la Pertinencia de las Preguntas realizadas en la entrevistas**

De los elementos de la investigación estudiados, se observa que las preguntas realizadas son congruentes con los elementos de aquella, Problemas, Objetivos y Supuestos con sus respectivas categorías, toda vez que se orientan, inicialmente a los elementos del problema planteado. Las preguntas se enfocan a precisar las causas del origen de la problemática planteada así como la pertinencia respecto a las conclusiones y las recomendaciones.



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN**

ITEM	CONTENIDO	PERTINENCIA			RELEVANCIA			CLARIDAD			SUFICIENCIA		
		Si	No	Corregir	Si	No	Corregir	Si	No	Corregir	Si	No	Corregir
	<b>Preguntas de las entrevistas / encuestas a aplicarse</b>												
1	¿Cree usted que la Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia ayuda al adulto mayor en los procesos por violencia familiar en el distrito de Villa el Salvador?												
2	¿Las modificaciones a nuestra legislación sobre la violencia, sirvió para disminuir la violencia física y psicológica contra las personas de la tercera edad en el distrito de Villa Salvador?												
3	¿Considera usted que el delito de violencia familiar debe tipificarse como delito autónomo?												



<p>¿Considera usted que el daño ocasionado por la violencia psicológica debe tener sanción penal al igual que el daño físico?</p>																													
<p>¿Considera usted que debido al aumento de la violencia familiar debe incrementarse los módulos judiciales especializados a fin de atender su incremento?</p>																													
<p>¿Desde su litigación diaria en los procesos por violencia familiar cree usted que son atendidas inmediatamente conforme a la Ley 30364, las víctimas en el distrito de Villa Salvador?</p>																													
<p>¿Ha disminuido la violencia física y psicológica contra el adulto mayor en el distrito de Villa Salvador?</p>																													




8	¿Considera usted que su actuación en el proceso de violencia familiar es positiva?																				
9	¿Considera usted que la violencia familiar en el distrito de Villa el Salvador son hechos aislados?																				
10	¿Considera usted que deben establecerse mayores módulos de atención para los procesos de violencia familiar?																				

Observaciones generales:

	Aplicable	Aplicable después de corregir	No Aplicable
Opinión de aplicabilidad			

**Elementos considerativos para la evaluación**

**Pertinencia.** El ítem corresponde al contexto de la investigación

Apellidos y Nombres del Validador experto 1
Mag. Daniel Hijos Hernández
DNI 09961497
Especialidad Metodología
Firma 

Mag. Daniel Hijos Hernández

Apellidos y Nombres del Validador experto 2	
Dña. <i>Luísa Escobar Delgado</i>	
DNI <i>10587264</i>	
Especialidad <i>Derecho</i>	
Firma	<i>[Handwritten Signature]</i>

### ANEXO 3

MATRIZ DE CONSISTENCIA				
LOS RIESGOS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DEL GRUPO FAMILIAR EN VILLA EL SALVADOR 2017				
PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORIAS	METODOLOGIA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	Los riesgos de la violencia contra las personas de la tercera edad afectan a los integrantes del grupo familiar de Villa el Salvador		<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo, porque la exploración es no numérica de interpretación subjetiva e inductiva.</p> <p>Nivel: Descriptivo</p> <p>Diseño: No Experimental y transeccional-descriptivo porque no se manipula variables, sólo se observa y se describe el fenómeno y se recolecta datos.</p> <p>Tipo: Básico porque se observó, describió y se explicó una realidad concreta de lo ocurrido para plantear una propuesta de solución</p> <p>Técnica: 1.- Entrevistas a través del uso de una guía de entrevistas</p> <p>2.- Análisis documental, porque se consultarán los fondos bibliográficos y hemerográficos de las Universidades del país, páginas y bibliotecas jurídicas de distintas universidades del mundo desde el acceso a internet, además se consultará jurisprudencia relacionada a la materia</p> <p>3. la observación</p> <p>Método: Inductivo, porque pretende obtener de una premisa particular conclusiones generales para la aplicación en forma general de la Ley 30364 y su Reglamento el D:S: N°09-16-MIMP.</p>
¿Qué riesgos genera para el grupo familiar la agresión contra las personas de la tercera edad en Villa Salvador 2017?	Determinar que riesgos genera para el grupo familiar la agresión contra las personas de la tercera edad en Villa Salvador 2017		-La Ley N° 30364 y su reglamento el D.S N° 009-2016-MIMP	
			-	
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS		SUB CATEGORÍAS	
A. ¿La violencia contra las personas de la tercera edad afecta a la niñez del grupo familiar en Villa el Salvador 2017?	A. Evaluar que la violencia contra las personas de la tercera edad afecta a la niñez del grupo familiar en Villa Salvador 2017		A. La Convención internacional sobre los derechos del niño	
B. ¿La violencia contra las personas de la tercera edad afecta a la juventud del grupo familiar en Villa Salvador 2017?	B Identificar que la violencia contra las personas de la tercera edad afecta a la juventud del grupo familiar en Villa el Salvador 2017	B La Convención Iberoamericana sobre los derechos de la juventud		
C. ¿La violencia contra las personas de la tercera edad afecta a la mujer de Villa Salvador 2017?	C. Establecer que la violencia contra las personas de la tercera edad afecta a la mujer en Villa Salvador 2017	C. La Convención Belém Do Pará que protege los derechos de la mujer.		